

Sumario

[22 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Concertación

- Extracto núm. 167159 de la resolución 5928/2024, de 26 de septiembre de aprobación Convocatoria de subvenciones Programa Sevilla Digital para Entidades Locales de la provincia (BDNS código 787540)
- Bases reguladoras del Programa «Sevilla Digital» para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia, en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar proyectos dentro del marco estratégico establecido por el Plan Provincial de Innovación y Territorio Inteligente

Ayuntamientos

- Almensilla

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 15/2024 mediante crédito extraordinario
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 032/2024 mediante suplemento de crédito

- Cantillana

- Nombramiento de funcionario de carrera en una plaza de Administrativo de Obras

- Espartinas

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la feria

- Fuentes de Andalucía

- Aprobación del plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas presentado por Mas Movil Broadband, SAU
- Aprobación del plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas presentado por Digi Spain Telecom, SL

- Mairena del Aljarafe

- Nombramiento de funcionario en prácticas para el curso de capacitación de una plaza de Subinspector de la Policía Local
- Nombramiento de funcionarios en prácticas para el curso de capacitación de tres plazas de Oficial de la Policía Local

- La Puebla de Cazalla

- Delegación de competencias del Secretario del tribunal de la convocatoria para la provisión de cincuenta y cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio
- Delegación de competencias del Secretario del tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

- Salteras

- Aprobación definitiva del reglamento de los criterios de evaluación del desempeño para 2024-2025

- San Juan de Aznalfarache

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de club deportivo para ocio infantil con cafetería

- Santiponce

- Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal

- Sevilla

- Extracto núm. 167185 de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los consumidores en el marco del «Programa de bonos consumo para 2024» (BDNS código 787627)

- Tocina

- Bases para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2024

- Tomares

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2023

- Utrera

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial Electricista (OEP 2023)

- El Viso del Alcor

- Corrección de errores del anuncio de las bases y convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Arquitecto Superior

- El Cuervo de Sevilla

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales y de la ordenanza fiscal reguladora de tasa por la prestación de servicios de carácter sociocultural

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Extracto núm. 167159 de la resolución 5928/2024, de 26 de septiembre de aprobación Convocatoria de subvenciones Programa Sevilla Digital para Entidades Locales de la provincia.

BDNS (Identif.): 787540.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/787540>

Primero. *Beneficiarios.*

Municipios, salvo la capital, y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla siempre que la entidad solicitante cumpla los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y que la cantidad solicitada no supere en ningún caso la cantidad total a subvencionar para el municipio indicada en el Anexo IV de las bases.

Segundo. *Objeto.*

La concesión de subvenciones por parte del Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva para financiar proyectos con el fin de realizar actuaciones de inversión en el ámbito tecnológico que impulsen la transformación digital del territorio y eliminen las brechas tecnológicas existentes entre los distintos municipios de la provincia, dentro del marco estratégico establecido por el Plan Provincial de Innovación y Territorio Inteligente de la Diputación de Sevilla.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases de la convocatoria Programa Sevilla Digital, publicadas en en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios electrónico de la web corporativa www.dipusevilla.es de la Diputación Provincial de Sevilla y en el portal de transparencia de la misma.

Cuarto. *Tipos de proyecto a subvencionar.*

Los gastos incluidos al amparo de estas bases deberán estar incluidas dentro de una de las siguientes categorías de gastos subvencionables y estarán referidos a algunas de las tipologías de proyectos y de actuaciones de las definidas en el artículo tercero «Ámbito material y naturaleza de los proyectos» de estas bases:

1) Adquisición en propiedad de infraestructura TIC, hardware y software vinculados al proyecto.

— En caso de que este tipo de proyectos requieran la realización de inversiones en obras, estas obras deberán ser residuales y estrictamente necesarias para acompañar la inversión en bienes de naturaleza tecnológica. En este caso, será subvencionable el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto o presupuesto presentado, o la adquisición de elementos inventariables. Si la obra se realiza por parte de la administración, no serán subvencionables los gastos de mano de obra, a no ser que sean contratados específicamente por la entidad local para la realización de la misma.

2) Actuaciones basadas en la prestación de servicios en modo «SaaS» (Software as a Service), prestados durante la duración del proyecto.

Quinto. *Cuantía.*

La dotación económica total del programa será de 4.000.000 € que han sido distribuidos entre los municipios de la provincia de Sevilla conforme a los siguientes criterios:

- Porcentaje fijo: 60%.
- Porcentaje población: 40%.

El cuadro reparto final de las cantidades asignadas a cada municipio se incluye en el Anexo IV de las bases.

Sexto. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La solicitud (Anexo I) se presentará de forma telemática a través del Portal provincial, «Programa Sevilla 107» y dentro del mismo «Programa Sevilla Digital». Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido del Anexo I de estas Bases y que no se hayan realizado por el programa telemático «Sevilla Digital» disponible a través del portal provincial accesible desde la web de la Diputación de Sevilla www.dipusevilla.es

Séptimo. *Otros datos.*

Las actividades subvencionadas deben realizarse en el plazo de dos años desde la resolución de concesión de las subvenciones.

Se realizará un solo pago anticipado del 100% con la concesión de las subvenciones.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2024.—La Diputada del Área de Concertación, Marta Alonso Lappi.



ANUNCIO

Área de Concertación

Mediante la Resolución n.º 5928/2024 de fecha 26 de septiembre se aprobaron las bases y la convocatoria en concurrencia no competitiva del PROGRAMA SEVILLA DIGITAL PARA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo segundo de la misma, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases Regulatoras que quedan como sigue:

Bases Regulatoras del Programa SEVILLA DIGITAL para Entidades Locales de la provincia

BASE 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva para financiar proyectos con el fin de realizar actuaciones de inversión en el ámbito tecnológico que impulsen la transformación digital del territorio y eliminen las brechas tecnológicas existentes entre los distintos municipios de la provincia, dentro del marco estratégico establecido por el **Plan Provincial de Innovación y Territorio Inteligente** de la Diputación de Sevilla.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se regirán por las presentes bases regulatoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS. En concreto el artículo 55.1 en el que se indica que se irán atendiendo solicitudes sin que sea necesario establecer prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan una serie de requisitos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP 104 de 9 de mayo de 2023).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		



racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2023.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de **concurencia no competitiva**, exceptuando del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria (art. 55 del Reglamento de la LGS) y bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

BASE 3. ÁMBITO MATERIAL, NATURALEZA Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados al amparo de las presentes bases deben ser **proyectos de inversión tecnológica** encuadrados dentro del **Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente**, aprobado inicialmente en el *Pleno de 26 de noviembre de 2020*, cuya aprobación definitiva se publica en el BOP N° 12 de 16 de enero de 2021. Además, dichos proyectos **deben cumplir de manera OBLIGATORIA** los siguientes requisitos:

- Cualquier proyecto que necesite estar integrado con la Red Provincial de la Diputación (Red Tarsis) tanto en sistemas de ciberseguridad, telecomunicaciones o sistemas de información, **deberá ser revisado y autorizado por INPRO SAU, MP**, antes del inicio de la tramitación del expediente de contratación por parte del Ayuntamiento, para analizar la viabilidad técnica del mismo.
- **NO se podrá presentar a la convocatoria** ningún proyecto relacionado con los **servicios o sistemas de información que actualmente suministra INPRO**. La relación de estos servicios y sistemas se puede encontrar en: <https://inpro.dipusevilla.es/productos-y-servicios/>

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		





- El plazo de ejecución de los proyectos a subvencionar será de dos años a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución definitiva de concesión.

En el **Anexo III** que acompaña estas bases se pueden encontrar una relación de ejemplos de proyectos que podrían presentarse a esta convocatoria, siendo esta relación a título orientativo.

BASE 4. REQUISITOS PARA SOLICITAR Y OBTENER LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases reguladoras los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, salvo la capital, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entidad solicitante cumpla los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
2. Que la cantidad solicitada no supere en ningún caso la cantidad total a subvencionar para el municipio.

BASE 5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La dotación económica total del programa será de 4.000.000,00€ que han sido distribuidos entre los municipios de la provincia de Sevilla conforme a los siguientes criterios:

- **Porcentaje Fijo 60%:** es decir, 2.400.000,00€ se ha distribuido entre las 107 entidades locales de la provincia, siendo el importe de 22.429,91€ lo que le corresponde a cada una de ellas.
- **Porcentaje Población 40%:** es decir, 1.600.000,00€ se han distribuido de forma directamente proporcional entre las 107 entidades locales de la provincia, de acuerdo a la cifras oficiales de población publicadas por el INE para cada una de ellas, anualidad 2023.

El cuadro de reparto final de las cantidades asignadas a cada municipio conforme a lo indicado en esta Base, se desglosa en el **Anexo IV** de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		



Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases reguladoras, aquellas inversiones en materia tecnológica que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la base 22.

Los gastos incluidos al amparo de estas bases deberán estar incluidas dentro de una de las siguientes **categorías de gastos subvencionables** y estarán referidos a algunas de las tipologías de proyectos y de actuaciones de las definidas en el artículo tercero "Ámbito material y naturaleza de los proyectos" de estas bases:

a. Adquisición en propiedad de infraestructura TIC, hardware y software vinculados al proyecto.

- En caso de que este tipo de proyectos requieran la realización de inversiones en obras, estas obras deberán ser residuales y estrictamente necesarias para acompañar la inversión en bienes de naturaleza tecnológica. En este caso, será subvencionable el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto o presupuesto presentado, o la adquisición de elementos inventariables. Si la obra se realiza por parte de la administración, no serán subvencionables los gastos de mano de obra, a no ser que sean contratados específicamente por la entidad local para la realización de la misma.

b. Actuaciones basadas en la prestación de servicios en modo «SaaS» (Software as a Service), prestados durante la duración del proyecto.

En ambas categorías de gastos subvencionables se permitirá incluir además:

- Gastos asociados a cualquier servicio necesario para el suministro, la instalación, configuración y puesta en marcha de los elementos adquiridos.
- Gastos asociados a la formación del personal interno en el hardware o software adquirido
- Gastos asociados al etiquetado o el serigrafado de cualquier equipamiento o infraestructura.

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		





En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a. Impuestos, tasas y aranceles (excepto el IVA)
- b. Cuotas mensuales o suscripciones mensuales por servicios.
- c. Gastos incurridos por la entidad beneficiaria en personal propio
- d. Gastos de protocolo o representación
- e. Gastos suntuarios
- f. Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g. Gastos de procedimientos judiciales ni costes indirectos
- h. Cualquier otro gasto no recogido dentro de los bienes inventariables.

En cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de Administraciones públicas territoriales y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

BASE 6. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTROL

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto del año 2024.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

BASE 7. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DE LAS SUBVENCIONES

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentran disponibles por un total de 4.000.000,00€ en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		



PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
PROGRAMA SEVILLA DIGITAL	2024/2245/49126/76200	3.952.941,49 €
PROGRAMA SEVILLA DIGITAL "A Entidades Locales Menores"	2024/2245/49126/76800	47.058,51 €

Las subvenciones concedidas, consideradas como importe cierto, **serán compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS)

BASE 8. ENTIDADES COLABORADORAS

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a las entidades locales.

BASE 9. SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar hasta el 100% la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	6/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		





Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Al tratarse de Administraciones Públicas las contrataciones realizadas deberán tener en cuenta la legislación en vigor en materia de contratación en el momento de realización del gasto en lo que se refiere a limitaciones, procedimientos y requisitos de contratistas.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

BASE 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y SOLICITUD

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud del ente local interesado de participar en la presente convocatoria y se resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, debiendo los solicitantes cumplir los requisitos incluidos en la Base 4.

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad local que incluirá todos los proyectos a solicitar por el municipio, según el modelo del Anexo I. Cada entidad podrá presentar más de un proyecto, hasta completar el importe de la subvención.

BASE 11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud (Anexo I) se presentarán de forma telemática a través del Portal provincial, **"Programa Sevilla 107" y dentro del mismo "Programa Sevilla Digital"**. Toda la documentación presentada deberá estar firmada

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		



electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido del Anexo I de estas Bases y que no se hayan realizado por el programa telemático "**Sevilla Digital**" disponible a través del Portal provincial accesible desde la web de la Diputación de Sevilla www.dipusevilla.es

BASE 12. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Bases de la Convocatoria que se aprueban por resolución de la Diputada del Área de Concertación, previo informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos Provinciales, se publicará en el Tablón-E de la web corporativa (www.dipusevilla.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la base 11. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE 13. ÓRGANOS COMPETENTES

La instrucción del expediente se realizará por **ENCARGO DE EJECUCIÓN A INPRO SAU MP** que se aprobará por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla. De esta manera, esa sociedad se encargará de realizar la recepción y valoración de las solicitudes, petición de subsanaciones y comunicaciones con Ayuntamientos así como la comprobación de las justificaciones, debiendo informar al Área de Concertación de cuantos detalles sean necesarios para que ésta realice los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Tras el análisis de las solicitudes, la Gerente de INPRO remitirá informe a la Comisión de Valoración, formada por la Directora General del Área de Concertación, la Jefa de Servicio de Concertación Municipal y el personal técnico que a tal efecto se determine por los mismos, que se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva a la

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	8/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		





Diputada de Concertación.

La Diputada de Concertación, por delegación de la Presidencia será el órgano competente para aprobar mediante resolución la concesión provisional, en su caso, y la definitiva.

BASE 14. INSTRUCCIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base 11.

La Diputada del Área de Concertación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a las personas interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad o proyecto objeto de la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de resolución provisional cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		



BASE 15. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Tras el análisis de las alegaciones, en su caso, la propuesta definitiva se aprobará por la Diputada del Área de Concertación, previo dictamen de la Junta de Gobierno mediante la correspondiente Resolución que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, del proyecto o actividad a realizar
- La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria.
- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo de ejecución.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos así como del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE 16.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA. RECURSOS.

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) pudiéndose

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		





también publicar en la página web de la Diputación, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

La resolución del procedimiento se notificará a la persona interesada y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

BASE 17. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla es accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 6328/2019 de 4 de diciembre.

BASE 18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

El proyecto o actividad realizada deberá responder a la solicitud presentada y será realizado en el plazo de ejecución establecido en la Base 3.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		



cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación se produzca un hecho que imposibilite su normal desarrollo o se produzca una modificación sustancial del proyecto, considerando como tal aquella que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la misma, que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria y alteración de las cuantías individualizadas de las partidas de gasto del presupuesto inicial aprobado y supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla, será necesario presentar al Servicio de Concertación Municipal la correspondiente solicitud de modificación del proyecto o actuación a fin de que, tras la evaluación de los cambios solicitados, se eleve a aprobación la correspondiente Resolución de la Diputada de Concertación.

Las solicitudes de modificación sustancial deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso, no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto, que supongan la incorporación de nuevas partidas al Presupuesto aprobado o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla y antes del fin del plazo de ejecución.

Cuando se produzcan modificaciones que no tengan carácter sustancial, de acuerdo a los párrafos anteriores, no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución de concesión, sino que se comunicarán a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación dando cuenta en la memoria justificativa de la actividad los cambios efectuados como una desviación acaecida.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

BASE 19. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad(es) que fundamenten la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la Base 3.

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	12/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		





- b. Justificar ante el Área de Concertación, de acuerdo a la base 22, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad(es) subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado, no solo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada.
- c. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Concertación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.
- g. Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	13/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		



h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la base referida causas de reintegro.

i. Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

BASE 20. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO

El 100% del importe de las subvenciones se abonará con la resolución de concesión definitiva, una vez comprobado que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente con sus obligaciones tributarias y con la tesorería de la Seguridad Social y que no tienen deudas por reintegro.

Se presumirá que la consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

La entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.

BASE 21. BAJAS POR ADJUDICACIÓN

En caso de que se produzcan **bajas de adjudicación o economías** que supongan una minoración del importe de la subvención, éstas podrán ser reinvertidas en la misma categoría de gasto subvencionable dentro del proyecto presentado, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables. Las reinversiones realizadas deberán detallarse en el Anexo II que se presente junto a la justificación de la subvención.

BASE 22. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	14/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		





fin del plazo de ejecución de las actividades indicado en la Base 3.

La forma de justificar será mediante la presentación de la cuenta justificativa de acuerdo con el art. 72 del RLGS que incluirá:

- a. Una **memoria de actuación justificada del cumplimiento de las condiciones impuestas** en la concesión de la subvención, que incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y los productos resultado de estas actividades, firmada por el Alcalde/sa, persona en quien delegue o Técnico municipal competente. La memoria se acompañara de imágenes gráficas del resultado de las actuaciones.
- b. Presentación del **Anexo II** (certificado de gastos) que corresponde al Certificado del Interventor/ a de la entidad beneficiaria, con el VºBº del Alcalde/sa, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de cada proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación.
- c. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas o documentos de pago deben tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.
- d. Acta de recepción del suministro de los Bienes adquiridos
- e. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- g. Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación mediante Certificado del Secretario en el que conste:
 - Que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		



- Que se ha dado publicidad a la misma en el tablón o web municipal.

h. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

La justificación se presentará **se presentará de forma telemática** por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla.

En INPRO, SAU se comprobarán los justificantes que se estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Deberán utilizarse los modelos incluidos en las Bases y debe figurar que se corresponden a gastos de la actividad subvencionada.

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 25.2 del RGPD, los responsables del tratamiento de los datos referidos a la justificación aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

BASE 23. MEDIDAS DE GARANTÍA EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 B) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta Convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

BASE 24. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		




INICIATIVA DEL PERCEPTOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Tal y como indica el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla:

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto.
2. Procederá el reintegro parcial de la subvención, el importe en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.
- b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro 5% de la subvención concedida.
- c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación .

3. Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS de conformidad con lo estipulado en el TITULO VI de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		



Provincial de Sevilla referido a las infracciones y sanciones administrativas.

El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Asimismo, por razones de economía procedimental y considerar desproporcionada su exacción, **el reintegro no se realizará cuando el principal o los intereses de demora que corresponda reintegrar sean inferiores a 10,00 €.**

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta operativa de la Diputación Provincial de Sevilla cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

BASE 25. RESPONSABILIDAD

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

BASE 26. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial, las entidades beneficiarias actuarán como responsables de tratamiento de

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		





datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria publicada en BOP N°

Convocatoria SEVILLA DIGITAL - Área de Concertación en concurrencia no competitiva con destino a entes locales para la realización de las actividades dentro del ámbito de actuación municipal.

1. - DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a . _____

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA (ELA) DE

2. - PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	19/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		



PROYECTO (NOMBRE Y DESCRIPCIÓN)	LÍNEA DEL PLAN ESTRATÉGICO EN LA QUE SE ENCUADRA (1)	IMPORTE (CON IVA)

(1) *Plan Estratégico provincial de Innovación y Territorio Inteligente*

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (CON IVA): _____

IMPORTE TOTAL A APORTAR POR EL MUNICIPIO / ELA: _____

3. - MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación SIDERAL.

Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

4. - PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento/ELA es D/D^a _____, con tfno. _____ y correo electrónico _____

5. - DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

- Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		





3. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
4. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.
6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

6. - SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo. : El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	21/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		



**ANEXO II
CERTIFICADO DE GASTOS**

D./D^a _____, en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de las actividades para las que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2024 SEVILLA DIGITAL, para entidades locales de la provincia:

Proyecto: (1)

PROVEEDOR	CIF	N.º FRA	CONCEPTO	FECHA FRA.	IMPORTE	FECHA PAGO
IMPORTE TOTAL:						

Asimismo, **DECLARA:**

- 1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas (art.31.1 y 2 LGS)
- 2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)
- 3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	22/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		





serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____ (art. 75 2. b) del Reglamento de la IGS).

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de gastos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

**Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
VºBº El/La Alcalde/sa-Presidente/a**

(1) Se incluirá una relación de gastos por cada uno de los proyectos para los que se solicita subvención

ANEXO III

RELACIÓN DE POSIBLES PROYECTOS A PRESENTAR

Estos proyectos son solo ejemplos de posibles proyectos a presentar, con su encuadre dentro de la línea del Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente. Los ayuntamientos podrán presentar proyectos distintos a estos siempre que cumplan los requisitos establecidos en la base 4 y sean gastos subvencionables de los especificados en la base 5

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		



PROYECTO	LÍNEA DEL PLAN ESTRATÉGICO ¹
Infraestructuras tecnológicas del tipo: <ul style="list-style-type: none"> • Servidores de Archivos, • SAIS • Equipamientos de videoconferencia • Pantallas de Videowall • Equipamiento TIC en general (puestos de trabajo, impresoras, escáner, pantallas, etc.) • Tótems (interior y exterior) 	LE1 - Servicios e infraestructuras Tecnológicas
Ciberseguridad: <ul style="list-style-type: none"> • Equipamiento, cortafuegos, UTM, etc. • Licencias para los equipos de seguridad. • Software NAC (Network Access Control) 	LE1 - Servicios e infraestructuras Tecnológicas
Comunicaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Terminales IP • Centralitas IP • Switches 	LE1 - Servicios e infraestructuras Tecnológicas
Adquisición de paquetes anuales de licencias de software del tipo: <ul style="list-style-type: none"> • Sistema operativo • Software de estimación de costes de proyectos de construcción • Software de diseño gráfico • Software de diseño y renderización 3D • Software de edición de imágenes, etc. 	LE1 - Servicios e infraestructuras Tecnológicas
Implantación de soluciones Smart Cities y Sensórica IoT asociada: <ul style="list-style-type: none"> • Cabina pública multifunción (wifi, publicidad interactiva, sensores medioambientales, etc.) • Aperturas automatizadas de puertas • Pasos de peatones inteligentes 	LE1 - Servicios e infraestructuras Tecnológicas LE5 - Sostenibilidad Ambiental

¹ Plan Estratégico de Innovación y Territorio Inteligente

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		





PROYECTO	LÍNEA DEL PLAN ESTRATÉGICO
<ul style="list-style-type: none"> Sensórica ambiental Sensórica para control energético Sensorización de luminarias 	
Equipamiento y soluciones TIC para retransmisión por internet de eventos deportivos o culturales	LE1 - Servicios e infraestructuras Tecnológicas
Sistemas de Atención Ciudadana Inteligente	LE2 - Gobierno Electrónico
Sistemas de Control Presencia y Control de Accesos	LE2 - Gobierno Electrónico
Plataformas de gestión de incidencias en la vía pública	LE4: Infraestructuras y Urbanismo
Soluciones de Movilidad y Control del Tráfico (cámaras lectoras de matriculas, radares pedagógicos, sistemas de control de semáforos, etc.)	LE6 - Transporte y Tráfico Inteligente
Soluciones TIC para servicios sociales (ayuda a la dependencia, ayuda a domicilio, mayores, etc.)	LE7 - Cohesión Social e Igualdad
Soluciones TIC para control y venta de entradas de eventos, teatros, etc.	LE8: Brecha Digital, Cultura y Ciudadanía
Soluciones TIC para el apoyo a la capacitación digital (e-learning, etc.)	LE8 - Brecha Digital, Cultura y Ciudadanía
Sistemas Inteligentes de Videovigilancia de espacios públicos	LE9 - Seguridad Ciudadana y Emergencias
Implantación de Soluciones TIC o plataformas tecnológicas orientadas a la dinamización del comercio local por parte de las EELL	L10 - Diversificación económica, Emprendimiento y nuevos modelos de negocio.
Instalación de puntos turísticos o informativos: tótems, paneles informativos para el ciudadano, etc.	LE11 - Turismo Inteligente

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	25/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		



PROYECTO	LÍNEA DEL PLAN ESTRATÉGICO
Soluciones TIC de conteo de personas o sistemas para la gestión de la afluencia turística en puntos de interés	LE11 - Turismo Inteligente

(2) Plan Estratégico de Innovación y Territorio Inteligente

ANEXO IV

REPARTO FINAL DE CANTIDADES ASIGNADAS POR MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL MENOR

AÑO 2023	Habitantes INE Año 2023	Importe Fijo	Importe Población	Total Subvención
41001 Agudulce	2.046	22.429,91 €	2.567,66 €	24.997,56 €
41002 Alanís	1.675	22.429,91 €	2.102,06 €	24.531,97 €
41003 Albaida del Aljarafe	3.254	22.429,91 €	4.083,65 €	26.513,56 €
41004 Alcalá de Guadaíra	76.547	22.429,91 €	96.063,73 €	118.493,63 €
41005 Alcalá del Río	12.288	22.429,91 €	15.421,00 €	37.850,90 €
41006 Alcolea del Río	3.307	22.429,91 €	4.150,17 €	26.580,07 €
41007 Algaba, La	16.618	22.429,91 €	20.854,99 €	43.284,90 €
41008 Algámitas	1.251	22.429,91 €	1.569,96 €	23.999,87 €
41009 Almadén de la Plata	1.324	22.429,91 €	1.661,57 €	24.091,48 €
41010 Almensilla	6.537	22.429,91 €	8.203,70 €	30.633,61 €
41011 Arahal	19.491	22.429,91 €	24.460,50 €	46.890,41 €
41012 Aznalcázar	4.820	22.429,91 €	6.048,93 €	28.478,83 €
41013 Aznalcóllar	6.057	22.429,91 €	7.601,32 €	30.031,22 €

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		





AÑO 2023	Habitantes INE Año 2023	Importe Fijo	Importe Población	Total Subvención
41014 Badolatosa	3.089	22.429,91 €	3.876,58 €	26.306,49 €
41015 Benacazón	7.324	22.429,91 €	9.191,36 €	31.621,26 €
41016 Bollullos de la Mitación	11.160	22.429,91 €	14.005,40 €	36.435,30 €
41017 Bormujos	22.780	22.429,91 €	28.588,08 €	51.017,99 €
41018 Brenes	12.804	22.429,91 €	16.068,56 €	38.498,47 €
41019 Burguillos	7.098	22.429,91 €	8.907,73 €	31.337,64 €
41020 Cabezas de San Juan, Las	16.400	22.429,91 €	20.581,41 €	43.011,32 €
41021 Camas	28.157	22.429,91 €	35.336,02 €	57.765,93 €
41022 Campana, La	5.137	22.429,91 €	6.446,75 €	28.876,66 €
41023 Cantillana	10.782	22.429,91 €	13.531,02 €	35.960,93 €
41901 Cañada Rosal	3.391	22.429,91 €	4.255,58 €	26.685,49 €
41024 Carmona	29.551	22.429,91 €	37.085,44 €	59.515,35 €
41025 Carrión de los Céspedes	2.597	22.429,91 €	3.259,14 €	25.689,05 €
41026 Casariche	5.305	22.429,91 €	6.657,58 €	29.087,49 €
41027 Castilblanco de los Arroyos	5.107	22.429,91 €	6.409,10 €	28.839,01 €
41028 Castilleja de Guzmán	2.874	22.429,91 €	3.606,77 €	26.036,67 €

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		



AÑO 2023	Habitantes INE Año 2023	Importe Fijo	Importe Población	Total Subvención
41029 Castilleja de la Cuesta	17.167	22.429,91 €	21.543,97 €	43.973,87 €
41030 Castilleja del Campo	622	22.429,91 €	780,59 €	23.210,49 €
41031 Castillo de las Guardas, El	1.500	22.429,91 €	1.882,45 €	24.312,35 €
41032 Cazalla de la Sierra	4.660	22.429,91 €	5.848,13 €	28.278,04 €
41033 Constantina	5.742	22.429,91 €	7.206,00 €	29.635,91 €
41034 Coria del Río	30.887	22.429,91 €	38.762,07 €	61.191,98 €
41035 Coripe	1.215	22.429,91 €	1.524,78 €	23.954,69 €
41036 Coronil, El	4.690	22.429,91 €	5.885,78 €	28.315,69 €
41037 Corrales, Los	3.996	22.429,91 €	5.014,84 €	27.444,74 €
41903 Cuervo de Sevilla, El	8.635	22.429,91 €	10.836,61 €	33.266,52 €
41038 Dos Hermanas	138.981	22.429,91 €	174.416,15 €	196.846,05 €
41039 Écija	39.530	22.429,91 €	49.608,73 €	72.038,63 €
41040 Espartinas	16.505	22.429,91 €	20.713,18 €	43.143,09 €
41041 Estepa	12.373	22.429,91 €	15.527,67 €	37.957,58 €
41042 Fuentes de Andalucía	7.217	22.429,91 €	9.057,07 €	31.486,98 €
41043 Garrobo, El	825	22.429,91 €	1.035,35 €	23.465,25 €
41044 Gelves	10.388	22.429,91 €	13.036,57 €	35.466,47 €
41045 Gerena	7.833	22.429,91 €	9.830,13 €	32.260,04 €
41046 Gilena	3.686	22.429,91 €	4.625,80 €	27.055,70 €

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		





AÑO 2023	Habitantes INE Año 2023	Importe Fijo	Importe Población	Total Subvención
41047 Gines	13.481	22.429,91 €	16.918,17 €	39.348,08 €
41048 Guadalcanal	2.545	22.429,91 €	3.193,88 €	25.623,79 €
41049 Guillena	13.682	22.429,91 €	17.170,42 €	39.600,32 €
41050 Herrera	6.544	22.429,91 €	8.212,48 €	30.642,39 €
41051 Huévar del Aljarafe	3.289	22.429,91 €	4.127,58 €	26.557,48 €
41902 Isla Mayor	5.741	22.429,91 €	7.204,75 €	29.634,65 €
41052 Lantejuela	3.851	22.429,91 €	4.832,87 €	27.262,77 €
41053 Lebrija	27.727	22.429,91 €	34.796,39 €	57.226,29 €
41054 Lora de Estepa	888	22.429,91 €	1.114,41 €	23.544,31 €
41055 Lora del Río	18.316	22.429,91 €	22.985,92 €	45.415,83 €
41056 Luisiana, La	4.608	22.429,91 €	5.782,87 €	28.212,78 €
41057 Madroño, El	297	22.429,91 €	372,72 €	22.802,63 €
41058 Mairena del Alcor	24.125	22.429,91 €	30.276,01 €	52.705,91 €
41059 Mairena del Aljarafe	47.541	22.429,91 €	59.662,24 €	82.092,15 €
41060 Marchena	19.271	22.429,91 €	24.184,41 €	46.614,32 €
41061 Marinaleda	2.577	22.429,91 €	3.234,04 €	25.663,95 €
41062 Martín de la Jara	2.642	22.429,91 €	3.315,61 €	25.745,52 €
41063 Molarés, Los	3.559	22.429,91 €	4.466,42 €	26.896,32 €

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		



AÑO 2023	Habitantes INE Año 2023	Importe Fijo	Importe Población	Total Subvención
41064 Montellano	7.003	22.429,91 €	8.788,51 €	31.218,42 €
41065 Morón de la Frontera	27.229	22.429,91 €	34.171,41 €	56.601,32 €
41066 Navas de la Concepción, Las	1.523	22.429,91 €	1.911,31 €	24.341,22 €
41067 Olivares	9.427	22.429,91 €	11.830,55 €	34.260,45 €
41068 Osuna	17.418	22.429,91 €	21.858,96 €	44.288,87 €
41069 Palacios y Villafranca, Los	38.698	22.429,91 €	48.564,60 €	70.994,50 €
41904 Palmar de Troya, El	2.325	22.429,91 €	2.917,79 €	25.347,70 €
41070 Palomares del Río	9.161	22.429,91 €	11.496,72 €	33.926,63 €
41071 Paradas	6.798	22.429,91 €	8.531,25 €	30.961,15 €
41072 Pedrera	5.104	22.429,91 €	6.405,34 €	28.835,24 €
41073 Pedroso, El	2.054	22.429,91 €	2.577,70 €	25.007,60 €
41074 Peñaflor	3.646	22.429,91 €	4.575,60 €	27.005,51 €
41075 Pilas	14.052	22.429,91 €	17.634,75 €	40.064,66 €
41076 Pruna	2.542	22.429,91 €	3.190,12 €	25.620,02 €
41077 Puebla de Cazalla, La	10.884	22.429,91 €	13.659,03 €	36.088,93 €
41078 Puebla de los Infantes, La	2.966	22.429,91 €	3.722,22 €	26.152,13 €
41079 Puebla del Río, La	11.862	22.429,91 €	14.886,38 €	37.316,29 €
41080 Real de la Jara,	1.523	22.429,91 €	1.911,31 €	24.341,22 €

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		





AÑO 2023	Habitantes INE Año 2023	Importe Fijo	Importe Población	Total Subvención
El				
41081 Rinconada, La	40.162	22.429,91 €	50.401,86 €	72.831,77 €
41082 Roda de Andalucía, La	4.222	22.429,91 €	5.298,46 €	27.728,36 €
41083 Ronquillo, El	1.441	22.429,91 €	1.808,40 €	24.238,31 €
41084 Rubio, El	3.305	22.429,91 €	4.147,66 €	26.577,56 €
41085 Salteras	5.627	22.429,91 €	7.061,68 €	29.491,59 €
41086 San Juan de Aznalfarache	22.472	22.429,91 €	28.201,55 €	50.631,46 €
41088 San Nicolás del Puerto	608	22.429,91 €	763,02 €	23.192,92 €
41087 Sanlúcar la Mayor	14.172	22.429,91 €	17.785,35 €	40.215,26 €
41089 Santiponce	8.539	22.429,91 €	10.716,14 €	33.146,04 €
41090 Saucejo, El	4.246	22.429,91 €	5.328,58 €	27.758,48 €
41092 Tocina	9.420	22.429,91 €	11.821,76 €	34.251,67 €
41093 Tomares	25.374	22.429,91 €	31.843,46 €	54.273,36 €
41094 Umbrete	9.376	22.429,91 €	11.766,54 €	34.196,45 €
41095 Utrera	51.718	22.429,91 €	64.904,23 €	87.334,13 €
41096 Valencina de la Concepción	8.029	22.429,91 €	10.076,11 €	32.506,01 €
41097 Villamanrique de la Condesa	4.640	22.429,91 €	5.823,03 €	28.252,94 €

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		



AÑO 2023	Habitantes INE Año 2023	Importe Fijo	Importe Población	Total Subvención
41100 Villanueva de San Juan	994	22.429,91 €	1.247,43 €	23.677,34 €
41098 Villanueva del Ariscal	6.814	22.429,91 €	8.551,32 €	30.981,23 €
41099 Villanueva del Río y Minas	4.939	22.429,91 €	6.198,27 €	28.628,17 €
41101 Villaverde del Río	7.700	22.429,91 €	9.663,22 €	32.093,13 €
41102 Viso del Alcor, EL	19.265	22.429,91 €	24.176,88 €	46.606,79 €
ELA Isla Redonda	304	22.429,91 €	381,51 €	22.811,42 €
ELA Marismillas	1.448	22.429,91 €	1.817,19 €	24.247,09 €
107	1.274.937	2.400.000,00€	1.600.000,00€	4.000.000,00€

Lo que se hace público para su general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL,

por delegación del Presidente en virtud de la Resolución

5055/2023 de 12 de julio

Código Seguro De Verificación	g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/09/2024 08:29:10
Observaciones		Página	32/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g5j0/0Fa/RjFL43fYn2DQQ==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Almensilla (Expte MOAD n.º 2024/TES_01/000027).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto provisional estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.almensilla.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almensilla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7U2622DAHJRKNQM7BD5X6CI	Fecha	26/09/2024 08:46:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2622DAHJRKNQM7BD5X6CI	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almensilla de fecha 25 de septiembre de 2024, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor n.º 15/2024, Expte Moad n.º 2024/CEX_01/000002, en la modalidad de crédito extraordinario.

TEXTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con nuevos o mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almensilla a fecha de su firma electrónica
El Alcalde

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Código Seguro de Verificación	IV7U262CPMVYZRGPYJGW6D27CM	Fecha	26/09/2024 08:46:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U262CPMVYZRGPYJGW6D27CM	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ECONOMÍA Y HACIENDA


ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almensilla de fecha 25 de septiembre de 2024, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 032/2024 (MOAD n.º 2024/CEX_01/000003) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería 032/2024 (MOAD n.º 2024/CEX_01/000003).

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almensilla a fecha de su firma electrónica
El Alcalde

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Código Seguro de Verificación	IV7U262NJR4C5ZGCSY4DAFHBJ4	Fecha	26/09/2024 08:46:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U262NJR4C5ZGCSY4DAFHBJ4	Página	1/1





A N U N C I O

Se hace pública para general conocimiento la Resolución de Alcaldía nº 1196/2024 de 24 de julio de 2024, rectificado error material en Resolución de Alcaldía nº 1210/2024 de 25 de julio de 2024, que literalmente dice así:

“Asunto: “Nombramiento de D. José Carlos Rodríguez Morales, como funcionario de carrera, en la plaza de Administrativo de Obras”. Expte.: 2023/SEL_01/000002.

Vista la propuesta de la Delegada de Recursos Humanos, de fecha de 19 de julio de 2024, por la que se eleva a la Sra. Presidenta- Alcaldesa, propuesta de nombramiento como funcionario de carrera, a favor de D. José Carlos Rodríguez Morales, en la plaza de Administrativo de obras.

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, aportada por el aspirante en el Registro General del Ayuntamiento de Cantillana con registro de entrada número 3602 de 22 de julio de 2024, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Realizar el nombramiento como Administrativo de obras, Grupo C, Subgrupo C1, como funcionario de carrera, a favor de:

Identidad de la Aspirante	DNI
D. José Carlos Rodríguez Morales	***810***

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento de Cantillana.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al Área de Personal y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.”

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Cantillana (Sevilla).

LA ALCALDESA
Fdo. Rocío Campos Delgado

Código Seguro de Verificación	IV7UXUBZAF07XWJNCVHXEU3WA4	Fecha	26/07/2024 11:18:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UXUBZAF07XWJNCVHXEU3WA4	Página	1/2



Cantillana

Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla) . Teléfono 95 573 17 00 - Fax 95 573 18 64

Código Seguro de Verificación	IV7UXUBZAF07XWJNCVHXEU3WA4	Fecha	26/07/2024 11:18:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UXUBZAF07XWJNCVHXEU3WA4	Página	2/2





Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

ANUNCIO ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llaneza, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas,

Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público de la **Ordenanza municipal reguladora de la Feria de Espartinas**, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2024 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla núm. 113 de 12 de junio de 2024, y tablón electrónico, queda automáticamente **elevada a definitiva** la Ordenanza reguladora, de conformidad con lo previsto en el art.49 de la ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 70.2 del referido texto legal.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FERIA DE ESPARTINAS.

TÍTULO I

De la fecha de la celebración de la Feria

Artículo 1.- La Feria de Espartinas, se celebra cada año en la primera semana de septiembre, entre los días jueves y domingo, ambos inclusive.

El horario establecido será el siguiente:

- 1º día de Feria (Noche del Jueves al Viernes): Hasta las 03:00H.
- 2º día de Feria (Noche del Viernes al Sábado): Hasta las 06:00h.
- 3º día de Feria (Noche del Sábado al Domingo): Hasta las 06:00h.
- 4º día de Feria (Noche del Domingo al Lunes): Hasta las 00:00h.

TÍTULO II

De las solicitudes de casetas

Artículo 2.- Cada año se convocará el plazo de solicitudes para la adjudicación de las casetas de Feria, que será al menos de 30 días. Se presentarán éstas por parte de los interesados, procediéndose con posterioridad a la adjudicación, exclusivamente entre aquellas peticiones que se hayan cumplimentado dentro del plazo establecido.

El Ayuntamiento queda facultado para ampliar este plazo, anunciándose esta decisión en los medios informativos correspondientes.

Artículo 3.- Las solicitudes deberán efectuarse en los impresos facilitados al respecto por el Ayuntamiento, y que podrán retirarse en las dependencias de la Delegación de Cultura, así como en la web municipal.

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
 Alcaldesa
 Fecha Firma: 11/09/2024
 HASH: 904d860130a02731ebdb9c0fe121317e3



Cód. Validación: 6R65XSXZF79CTSALWQGSZJ3L
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

La solicitud, debidamente cumplimentada, se entregará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en el que se le incorporará un número de orden, dejando constancia de la fecha de entrada del documento, y sellándose una copia del mismo que quedará en poder del solicitante. También podrá presentarse en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TÍTULO III De la concesión de las casetas

Artículo 4.- El Ayuntamiento establece el compromiso de respetar las concesiones tradicionales siempre que por el titular se presente la solicitud dentro del plazo establecido, se abonen las tasas correspondientes y no se hay incumplido la vigente Ordenanza, se tenga algún tipo de sanción o expediente sancionador en trámite.

Las solicitudes de nuevas casetas de feria se solicitarán en el Ayuntamiento, quién resolverá sobre su concesión, siguiendo el criterio preferencial de presentación de solicitudes que aparezca en el Registro General del Ayuntamiento. En todo caso el reparto y ubicación de las casetas se hará por antigüedad de las licencias.

Artículo 5.- Se prohíbe el traspaso de titularidad de casetas, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler, es decir, el uso de la caseta es para la persona física o entidad que la solicita, no pudiendo cederlo o alquilarlo a ningún otro. Los infractores serán sancionados con la pérdida de la titularidad.

Artículo 6.- Los adjudicatarios de concesiones tradicionales que por circunstancias graves no pueden usar la concesión, podrán poner a disposición del Ayuntamiento la caseta adjudicada, siéndole respetada para el año siguiente.

En tal caso, deberán dirigir una solicitud al Ayuntamiento, manifestando el deseo de cederla por un año.

Si esta cesión se produjera por dos años consecutivos se entenderá que el titular renuncia.

Si se produjesen bajas de casetas, el Ayuntamiento adjudicará las mismas a las solicitudes más antiguas.

Artículo 7.- Los adjudicatarios de caseta dispondrán de un plazo para abonar las tasas que correspondan y que figurarán en la ordenanza Fiscal correspondiente. El incumplimiento del citado plazo supondrá la pérdida automática de la adjudicación, a no ser que dentro del mismo se haya solicitado la cesión al Excmo. Ayuntamiento tal como se indica en el artículo anterior.

Artículo 8.- La Concesión de las casetas de la Feria de Espartinas, se otorgará mediante licencia municipal para los días señalados de Feria cada año, así como los días necesarios para el montaje y desmontaje que se establecerán en la autorización correspondiente.

Dicha licencia deberá estar expuesta en lugar visible dentro de la caseta, al objeto de que pueda ser visualizada fácilmente por los servicios municipales de inspección.

Si aún contando con la debida licencia, no se hiciera uso de la caseta y no se hubiese comunicado este hecho al Ayuntamiento, la licencia otorgada podría revocarse por la autoridad municipal.

TÍTULO IV De la estructura de las casetas

Artículo 9.- Al objeto de mantener el ornato, armonía y uniformidad del conjunto, las estructuras de las casetas serán montadas por el Excmo. Ayuntamiento o empresa adjudicataria.

Artículo 10.- El módulo es la unidad de medida de las casetas. Deberá tener una anchura de 6m y una profundidad de 20m. Los caseteros podrán solicitar módulos de 8m de ancho, respetando siempre la profundidad indicada.



Artículo 11.- El techo tiene una cubierta a dos aguas, debiendo garantizar el vertido de pluviales. Se colocará sobre una altura de alero máxima de 4 metros.

Artículo 12.- La pañoleta en un elemento que, de forma triangular se coloca tapando las cerchas de la fachada. Pintados, sobre fondo blanco, llevará el motivo y nombre de la caseta. En ningún caso se permitirá el uso de material luminoso para el exorno de la misma.

Artículo 13.- Cada caseta deberá estar cubierta con lona blanca incluido el frontal de la misma. En su interior, para su decoración, las casetas deberán ir vestidas con los materiales tradicionales de decoración, tales como encajes, mantones, celosías, etc. En ningún caso se autorizarán para cubrir materiales derivados del petróleo, debiendo ser los toldos de lona, material ignífugo o ignifugados en masa.

Artículo 14.- En la parte frontal, para el cerramiento de la caseta en su línea de fachada y bajo la pañoleta se podrán colocar cortinas de lona blanca. Estas cortinas se dispondrán en paños que permitan se recogidos a ambos lados de cada módulo.

Artículo 15.- En la línea de fachada deberá colocarse un cerramiento formado por una barandilla de madera/metálica con una altura no superior a 1,10m.

Artículo 16.- Las casetas deberán permanecer abiertas, con las cortinas recogidas, en horario diurno de 12:00 de mediodía a 18:00h, y por la noche, coincidiendo con el horario de la iluminación de las calles.

Artículo 17.- Las divisiones interiores de la caseta se harán con la misma lona que se utiliza para el montaje de las casetas o bien con paneles de madera, separando dos partes perfectamente diferenciadas:

- Parte exterior, con vista desde el exterior, donde deberá cuidarse al máximo la decoración y exorno.
- Parte posterior o trastienda, que no deberá verse desde el exterior, donde se ubicarán los servicios, si hubiere, la barra, almacén, cocina, etc.

Artículo 18.- La decoración o exorno del interior de la caseta será obligatoria y para ello se utilizarán los materiales considerados tradicionales: encajes, papel, tela, etc. Se prohíbe el uso tanto para este menester como para el exorno de cualquier zona de la caseta de los materiales derivados del petróleo.

Artículo 19.- Las casetas deberán cumplir los requisitos de accesibilidad, protección en caso de incendio, seguridad e higiene, normativa relativa a instalaciones (eléctrica, gas, etc.) y toda aquella que le resulte de aplicación.

Artículo 20.- Cada caseta deberá contar necesariamente con un aparato extintor de 6kg por cada 50m² de superficie, de polvo seco polivalente antibrasa (tipo A, B, C), dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones de mantenimiento y uso.

Los extintores deberán estar situados en lugar bien visible y de fácil acceso al público asistente.

Artículo 21.- Con objeto de obtener la correspondiente autorización, los caseteros deberán presentar con la antelación que se indique, la siguiente autorización:

- DNI del presidente o representante de la caseta.
- Seguro de responsabilidad civil según el aforo de la caseta y que incluya protección contra incendios.
- Certificado de revisión de extintores.
- Justificante de abono de las tasas correspondientes, según las Ordenanzas fiscales.
- Boletín de enganche de luz.

TÍTULO V Del montaje y desmontaje



Artículo 22.- Será el Ayuntamiento de Espartinas quien realice todos los trabajos necesarios para el montaje y desmontaje de las casetas, estructura, tabiquería interior, panelería, toldos y pañoletas, quedando el usuario de la misma como encargado de la decoración interior, no pudiendo en ningún caso modificar nada correspondiente a la estructura que se le entrega, sin autorización expresa municipal. El mobiliario y resto de enseres serán a cargo del licenciatario. La conexión eléctrica y de agua serán a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 22.- El montaje de las casetas deberá quedar finalizado, a los efectos de vertido de residuos, y de Inspección por los Servicios Municipales correspondientes como máximo el lunes anterior al día de la prueba del alumbrado.

Durante y hasta la finalización del festejo, se podrán realizar las inspecciones que se consideren oportunas, levantándose las actas a que hubiere lugar. Para ello los caseteros deberán facilitar a los funcionarios municipales el acceso a las casetas.

Artículo 23.- Durante el periodo de montaje de las casetas, el horario de apertura y cierre del recinto será de 8:00 a 22:00h respectivamente, habilitándose zonas para depositar el material sobrante de montaje.

Especialmente durante los tres días anteriores a la celebración de la Feria se prohíbe la ocupación de los paseos con materiales de cualquier tipo, debiendo quedar totalmente limpios y libres de obstáculos para la colocación de farolillos y el extendido de albero.

Artículo 24.- El adjudicatario de cada caseta procederá a retirar en un plazo no superior a tres días, una vez finalizada la Feria, todos los elementos que hayan compuesto su caseta a excepción de la estructura metálica y/ o las lonas colocadas por la empresa adjudicataria, que deberá retirarlos con posterioridad en los plazos que se recojan en los pliegos de la licitación. Para la retirada de residuos (escombros, basura, etc.), se dispondrá de contenedores colocados al efecto.

TÍTULO VI Del funcionamiento

Artículo 25.- El suministro a las casetas durante los días de la Feria se efectuará desde las 8 de la mañana hasta las 12 del mediodía y desde las 18:00 horas hasta las 20:00h, excepto el domingo, que será sólo en horario de mañana. En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto antes de la hora marcada.

Artículo 26.- Durante los días de celebración de la Feria queda totalmente prohibido a cualquier hora, el tráfico rodado en el recinto interior ferial, salvo los servicios de seguridad y municipales autorizados.

Artículo 27.- Durante los tres días previos a la celebración de la Feria y lunes posterior a la misma se prohíbe el aparcamiento en el interior del recinto ferial, estando solo autorizado un vehículo por caseta.

En estos días se permitirá el traslado de vehículos para el suministro del montaje de las casetas, pudiendo permanecer estacionados sólo el tiempo de carga y descarga, nunca en doble fila.

Artículo 28.- Sólo se permitirá la instalación en el Recinto Ferial y calles adyacentes, de aquellos puestos destinados a la venta de diversos productos (dulces, algodón, agua, bisutería, etc.) previamente autorizados por este Ayuntamiento mediante la correspondiente licencia municipal.

Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el interior del Recinto Ferial. Los infractores serán desalojados del mismo y el producto en venta decomisado.

Artículo 29.- Se prohíbe el estacionamiento en las cercanías de la Feria (un radio de acción de quinientos metros) de vehículos suministradores de productos para la venta ambulante, como helados, carritos de chucherías, etc. salvo los expresamente autorizados.

Asimismo, se prohíbe el aparcamiento fuera de la zona señalada de caravanas, roulotte, etc.

Artículo 30.- Se prohíbe la venta, tanto en las inmediaciones como en el interior del Recinto Ferial, de objetos ruidosos y molestos, tales como cohetes, globos, petardos, trompetas de gran tamaño, etc.

Asimismo, se prohíbe la venta de artículos, incluido imitaciones y juguetes, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas o potencialmente puedan producir algún tipo de lesión, tales como arcos, pistolas con balines, catanas, navajas, etc... Todos los productos señalados en este artículo no podrán ser usados ni exhibidos en el Recinto Ferial.

Artículo 31.- En las vías públicas de accesos a la Feria no se permitirá la instalación de soportes públicos que anuncien productos de consumo en la Feria, salvo autorización previa.

Artículo 32.- Se prohíbe expresamente la ocupación de paseos peatonales del Recinto Ferial con sillas o cualquier otro tipo de mobiliario que puedan obstaculizar la circulación por los mismos.

Artículo 33.- Por parte de los Servicios Técnicos Municipales se podrá efectuar inspección a cualquier caseta de manera aleatoria, a partir del miércoles víspera de la iniciación de la Feria y hasta su finalización.

Artículo 34.- Las casetas del Recinto Ferial podrán disponer de un equipo de megafonía, cuya capacidad deberá estar limitada a 95 dBA, debiendo los altavoces quedar orientados hacia el interior de la caseta, y controlando que en ningún caso afecte a los colindantes. Asimismo, las casetas deberán limitar la emisión de música en las horas coincidentes con las principales actuaciones que estén previstas en la Caseta municipal de acuerdo con la programación municipal difundida.

En cualquier caso, se controlará el uso de megafonía y la emisión de música, por parte de los agentes de la Policía Local, requiriendo a los caseteros en los casos en que no se respete lo recogido en el apartado anterior a reducir la emisión de sonido, procediéndose a precintar el equipo en caso de que tal requerimiento sea ignorado por los caseteros.

Igualmente, los puestos de venta, tómbolas y atracciones limitarán la megafonía, sirenas o música a 95 dBA.

Además, el Ayuntamiento podrá obligar a que se adopten las medidas oportunas para que el desarrollo de este acontecimiento cause las mínimas molestias posibles en el entorno unificando las emisiones musicales en las atracciones mecánicas, puestos de venta y tómbolas de la zona de las atracciones, prohibiendo o limitando el uso de megafonía, sirenas o música en dichos establecimientos durante una determinada franja horaria, u otras medidas similares. Ante el incumplimiento reiterado de lo aquí indicado, además de las sanciones que pudieran corresponder, se podrá exigir la instalación por el adjudicatario de la caseta de un limitador controlador homologado, instalado en la totalidad de la cadena del sonido, tal y como se establece en el artículo 48 de Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012 de 17 de enero para poder seguir haciendo uso del equipo de megafonía durante la Feria.

En caso de que por el adjudicatario no se realice dicha instalación se procederá al precintado del equipo por parte de la autoridad.

Artículo 35.- Se prohíbe el montaje y funcionamiento de casetas con destino a uso de discoteca.

Artículo 36.- Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Artículo 37.- Cada caseta deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil en los términos recogidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.



Cód. Validación: 6R65XSXFZ79CTSALWQGSZJ3L
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Artículo 38.- Se establece el siguiente horario sin ruido al que deberá acogerse tanto las casetas como las atracciones: Jueves y sábado de Feria, de 19:00 a 21:00h.

TÍTULO VII De las atracciones de la Feria

Artículo 39.- El Ayuntamiento tendrá un emplazamiento específico para la instalación de las atracciones de Feria, que se realizarán previo permiso del Ayuntamiento y una vez satisfecho los derechos de uso.

Artículo 40.- Los titulares de las atracciones o su representante deberán presentar plano con la ubicación exacta de cada atracción previa a su montaje, para su revisión previa por la Delegación de Cultura.

Artículo 41.- Los titulares de las atracciones autorizadas por el Ayuntamiento, o sus representantes deberán presentar para su comprobación y correspondiente toma de datos, antes de las 15:00 horas del miércoles previo al comienzo oficial de la Feria:

- a) Proyecto Técnico actualizado y visado referido a la atracción correspondiente y a su instalación en el ferial de Espartinas.
- b) Documento acreditativo de contrato de póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor para la atracción concreta.
- c) Documento acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes de acuerdo con la Ordenanza fiscal municipal vigente.

Artículo 42.- Cada atracción de Feria deberá contar necesariamente con, al menos, un extintor de Dióxido de Carbono (CO2), situado a la vista y alcance del público para su uso en caso de emergencia.

Artículo 43.- Se establece como día de precio reducido de las atracciones, el domingo de Feria en horario de tarde.

Artículo 44.- El horario de cierre de las atracciones deberá ajustarse al horario general establecido para la Feria que se encuentra recogido en el artículo 1 de este Reglamento.

TÍTULO VIII De las faltas y sus sanciones

Artículo 45.- Son consideradas faltas leves la siguientes:

1. Vertido de residuos fuera del horario y lugares o en bolsas no normalizadas.
2. Vertido de escombros y materiales a la calzada en periodo de montaje o desmontaje.
3. Dejar escombros u otros materiales en el solar de la caseta una vez terminado el desmontaje.

Las infracciones leves conllevarán, tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, la imposición de una sanción económica de 300,00 euros.

Artículo 46.- Son consideradas infracciones graves las siguientes:

1. Impago de multas por sanciones en la Feria.
2. No permitir el acceso a los servicios municipales.
3. Incumplimiento de las normas de montaje/desmontaje.
4. La ocurrencia de reyertas o desordenes públicos en el interior de la caseta.
5. La reiteración de tres faltas leves.

Las infracciones graves conllevarán, tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, la imposición de una sanción económica de 1.000,00 euros.

Artículo 47.- Son consideradas infracciones muy graves.



1. Traspaso de titularidad sin autorización de la Delegación de Cultura.
2. Montaje o funcionamiento de casetas con destino a uso de discoteca.
3. La manipulación del limitador de volumen de música y/o incumplimiento del nivel de ruido regulado en la Ordenanza.
4. La ocurrencia por tercera vez en una misma feria de reyertas o desórdenes públicos en el interior de la caseta sin haber adoptado su titular medidas preventivas para evitarlo.
5. Reincidencia en el cumplimiento de una norma o tres faltas graves.

La infracción muy grave llevará consigo la pérdida del derecho concedido por el Excelentísimo Ayuntamiento de forma inmediata, y por tanto la pérdida de la titularidad de la caseta, su cierre y la imposición de una sanción económica de 3.000,00 euros, todo ello tras la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Disposición derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final primera

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general sobre espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía y en la normativa de Régimen Local.

Disposición final segunda

1. Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia previo cumplimiento del plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o actos municipales sean incompatibles o se opongan al mismo."

Contra la aprobación de la Ordenanza, conforme al artículo 10.1 b), en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Alcaldesa
Fdo.: Doña Cristina Los Arcos Llanea



Cód. Validación: 6R65XSXFZ79CTSALWQGSZJ3L
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Expediente n.º: 631/2024

Anuncio de Aprobación Definitiva en BOP

Procedimiento: Aprobación de Plan de Despliegue de Red de Comunicaciones Electrónicas

Fecha de iniciación: 26/06/2024

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 25/09/2024
HASH: 9aa188ced2d5db62cab0e8d049ee



ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0422 de fecha 25 de septiembre de 2024 del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía por la que aprueba el plan de despliegue de red de comunicaciones electrónicas presentado por MAS MOVIL BROADBAND, SAU.

TEXTO

Habiéndose aprobado el plan de despliegue de red de comunicaciones electrónicas presentado por MAS MOVIL BROADBAND, SAU (A87297354) en el municipio de Fuentes de Andalucía se publica el mismo para su general conocimiento, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica (Portal de Transparencia) de este Ayuntamiento [*dirección <https://fuentesdeandalucia.org>*].

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

EL ALCALDE

Cód. Validación: 6K73K9PD53JN46YPSANGADFGD
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Expediente n.º: 534/2024

Anuncio de Aprobación Definitiva en BOP

Procedimiento: Aprobación de Plan de Despliegue de Red de Comunicaciones Electrónicas

Fecha de iniciación: 24/05/2024 08:57 2024-E-RC-2112

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0421 de fecha 25 de septiembre de 2024 del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía por la que aprueba el plan de despliegue de red de comunicaciones electrónicas presentado por DIGI SPAIN TELECOM SL.

TEXTO

Habiéndose aprobado el plan de despliegue de red de comunicaciones electrónicas presentado por DIGI SPAIN TELECOM SL (B84919760) en el municipio de Fuentes de Andalucía se publica el mismo para su general conocimiento, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica (Portal de Transparencia) de este Ayuntamiento [dirección <https://fuentesdeandalucia.org>].

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

EL ALCALDE





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 10142/2024 de 24 de septiembre de 2024 se aprueba el nombramiento de Don José Expósito Rosado como funcionario en prácticas para la realización del curso de capacitación del proceso selectivo por promoción interna y mediante concurso-oposición de una plaza de en la Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, Nivel de Destino 21 (OEP 2019), vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

NOMBRAMIENTO DE DON JOSÉ EXPÓSITO ROSADO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, ESCALA EJECUTIVA, CLASE POLICÍA LOCAL, GRUPO DE CLASIFICACIÓN A, SUBGRUPO A2, NIVEL DE DESTINO 21 (OEP 2019) DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS OO.AA.

1.- Por Resolución de Alcaldía n.º 6354/2021 de 26 de noviembre de 2021, se aprobaron las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, Nivel de Destino 21 (OEP 2019), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º287 de 14 de diciembre de 2021, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 30, de 14 de febrero de 2022 y Boletín Oficial del Estado n.º 123 de 24 de mayo de 2022.

2.-Tras la celebración de las fases de oposición y concurso establecidas en las bases que rigen la convocatoria, el Tribunal Calificador mediante anuncio de fecha 28 de diciembre de 2023, ha propuesto al órgano competente de la Corporación, la realización del curso de capacitación previsto en la base 9.3 por el aspirante D. José Expósito Rosado con DNI ***8849**.

3.- De conformidad con la Base 11.1. el Alcalde-Presidente nombrará alumno/a para la realización del curso de capacitación, a la persona aspirante propuesta por el Tribunal Calificador, con los deberes y derechos inherentes al mismo/a.

4.- Al no existir convocatoria de curso de capacitación en dicha fecha, mediante resolución n.º 35/2024 de fecha 9 de enero de 2024 se procedió a diferir su nombramiento como funcionario en prácticas en la categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a la fecha en que se iniciara la siguiente convocatoria del curso de capacitación para Oficial de la Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA),

Código Seguro De Verificación	WZdK9PMxh42vD03P0h3cyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	27/09/2024 09:00:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WZdK9PMxh42vD03P0h3cyQ==		



5.- Con fecha 15 de julio de 2024 se ha publicado la convocatoria del Curso de Capacitación para Oficiales de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), habiendo resultado admitido el aspirante propuesto mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2024. La realización de curso va a desarrollarse entre el 30 de septiembre y el 22 de noviembre de 2024.

Considerando todas las circunstancias anteriormente establecidas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. José Expósito Rosado con DNI ***8849** con efectos del 30 de septiembre de 2024 como funcionario en prácticas para la realización del Curso de Capacitación para Subinspector de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), para su ingreso a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, Categoría Subinspector, Nivel de destino 21, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

La persona nombrada en prácticas permanecerá en dicha situación hasta que se produzca su nombramiento como personal funcionario de carrera o su exclusión del proceso selectivo.

En cuanto al régimen de retribuciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Segundo- Publicar la presente resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.- Dar traslado de la presente al interesado, Áreas de Secretaría, Intervención, Recursos Humanos de este Ayuntamiento e Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

Código Seguro De Verificación	WZdK9PMxh42vD03P0h3cyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	27/09/2024 09:00:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WZdK9PMxh42vD03P0h3cyQ==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 10143/2024 de 24 de septiembre de 2024 se aprueba nombramiento como funcionarios en prácticas para la realización del curso de capacitación del proceso selectivo por promoción interna y mediante concurso-oposición de tres plazas en la categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de Destino 20 (OEP 2018), vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

RELACIÓN DE NOMBRAMIENTOS COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C1, NIVEL DE DESTINO 20 (OEP 2018) DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS OO.AA.

1.- Por Resolución de Alcaldía n.º 6298/2021 de 24 de noviembre de 2021, se aprobaron las bases y convocatoria para cubrir tres plazas de Oficial de Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de Destino 20 (OEP 2018), vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 280 de 3 de diciembre de 2021, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 9 de 14 de enero de 2022 y Boletín Oficial del Estado n.º 33 de 8 de febrero de 2022.

2.-Tras la celebración de las fases de oposición y concurso establecidas en las bases que rigen la convocatoria, el Tribunal Calificador mediante anuncio de fecha 12 de enero de 2024, el Tribunal Calificador propuso al órgano competente de la Corporación, la realización del curso de capacitación previsto en la base 9.3 por los aspirantes:

- GARCÍA BARRIO, ALFONSO ***0748**
- LÓPEZ ARCOS, MIGUEL ÁNGEL ***5114**
- ALFONSO GÓMEZ, RAFAEL ***0086**

3.- De conformidad con la Base 11.1. *“el Alcalde-Presidente nombrará alumnos/as para la realización del curso de capacitación, a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal calificador, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.”*

4.- Al no existir convocatoria de curso de capacitación en dicha fecha, mediante resolución n.º 136/2024 de fecha 15 de enero de 2024 se procedió a diferir su nombramiento como funcionarios en prácticas en la categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a la fecha en

Código Seguro De Verificación	2VJvNhR4j09997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	27/09/2024 08:59:54
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2VJvNhR4j09997GKEFG0eA==		



que se iniciara la siguiente convocatoria del curso de capacitación para Oficial de la Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA),

5.- Con fecha 15 de julio de 2024 se ha publicado la convocatoria del Curso de Capacitación para Oficiales de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), habiendo resultado admitidos los tres aspirantes propuestos mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2024. La realización de curso va a desarrollarse entre el 30 de septiembre y el 13 de diciembre de 2024.

Considerando todas las circunstancias anteriormente establecidas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Nombrar con efectos del 30 de septiembre de 2024 como funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Capacitación para Oficiales de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), para su ingreso a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Categoría Oficial, Nivel de destino 20, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a las siguientes personas aspirantes:

GARCÍA BARRIO, ALFONSO ***0748**
LÓPEZ ARCOS, MIGUEL ÁNGEL ***5114**
ALFONSO GÓMEZ, RAFAEL ***0086**

Las personas nombradas funcionarias en prácticas permanecerán en dicha situación hasta que se produzca su nombramiento como personal funcionario de carrera o su exclusión del proceso selectivo.

En cuanto al régimen de retribuciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Segundo- Publicar la presente resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.- Dar traslado de la presente a las personas interesadas, Áreas de Secretaría, Intervención, Recursos Humanos de este Ayuntamiento e Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

Código Seguro De Verificación	2VJvNhR4j09997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	27/09/2024 08:59:54
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2VJvNhR4j09997GKEFG0eA==		





ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

HACE SABER: Que con fecha de 25 de septiembre de 2024, se ha dictado Decreto de Alcaldía nº. 1187-2024, que dice como sigue:

“**DADA** cuenta del expediente nº 2550/2022 que se tramita para la provisión de cincuenta y cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, personal laboral, Grupo IV, jornada parcial, por el sistema de concurso dentro de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal.

CONSIDERANDO que, por anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 314, de fecha 31 de diciembre de 2022, se abrió el plazo para presentación de solicitudes previsto en las Bases que regulan la convocatoria.

CONSIDERANDO que, transcurrido el plazo para la presentación de instancias se aprobó por Decreto de Alcaldía nº 0643-2024, de fecha 29 de mayo de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y, se abrió el plazo de subsanación de errores, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 107, de fecha 04 de junio de 2024.

CONSIDERANDO necesario proceder al nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador del procedimiento de selección y dar cumplimiento al apartado sexto de las bases de la convocatoria.

RESULTANDO que, el apartado sexto de las Bases de la convocatoria aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 1683-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, prevé la posibilidad de delegación del Secretario Titular de la Corporación.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las competencias de D. Manuel Jaramillo Fernández, Secretario General Acumulado del Excmo. Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla como Secretario del Tribunal Calificador en el proceso de selección de cincuenta y cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, personal laboral, Grupo IV, a jornada parcial, del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla en Dña. M^a Carmen Galván Bastida, Personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Antonio Martín Melero.-

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035



Cód. Validación: 497YS9KWSK636FXAG6C945ZEG
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
 ALCALDE PRESIDENTE

Fecha Firma: 25/09/2024
 HASH: 7748aa5c3cd856f0b3cb468a180ec7b





AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

HACE SABER: Que con fecha de 25 de septiembre de 2024, se ha dictado Decreto de Alcaldía nº. 1182-2024, que dice como sigue:

“**DADA** cuenta del expediente nº 2550/2022 que se tramita para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio, personal laboral, Grupo III-B, jornada completa, por el sistema de concurso dentro de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal.

CONSIDERANDO que, por anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 314, de fecha 31 de diciembre de 2022, se abrió el plazo para presentación de solicitudes previsto en las Bases que regulan la convocatoria.

CONSIDERANDO que, transcurrido el plazo para la presentación de instancias se aprobó por Decreto de Alcaldía nº 0631-2024, de fecha 27 de mayo de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y, se abrió el plazo de subsanación de errores, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 107, de fecha 04 de junio de 2024.

CONSIDERANDO necesario proceder al nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador del procedimiento de selección y dar cumplimiento al apartado sexto de las bases de la convocatoria.

RESULTANDO que, el apartado sexto de las Bases de la convocatoria aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 1683-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, prevé la posibilidad de delegación del Secretario Titular de la Corporación.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las competencias de D. Manuel Jaramillo Fernández, Secretario General Acumulado del Excmo. Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla como Secretario del Tribunal Calificador en el proceso de selección de dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, personal laboral, Grupo III-B, a jornada completa, del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla en Dña. M^a Carmen Galván Bastida, Personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035



Cód. Validación: AL3F3L7SH4PXYQXPKNZMA3F
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)

ALCALDE PRESIDENTE

Fecha Firma: 25/09/2024

HASH: 7748aa5c3cd856f0b3cb468a80ec7b





**AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS**

41909 (Sevilla)

ANTONIO VALVERDE MACÍAS (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 19/09/2024
HASH: 5d9da4664eabff64419901e336bceee49

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2024 aprobó inicialmente, el texto del **REGLAMENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS PARA LOS AÑOS 2024-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS**. Sometida la nueva norma municipal a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 06/08/2024 y número 152, y tablón electrónico del Ayuntamiento, no presentándose en dicho plazo reclamaciones y sugerencias, dicho acuerdo de aprobación provisional, ha quedado elevado a definitivo, el texto de la nueva de la norma como se transcribe:

**REGLAMENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SALTERAS PARA LOS AÑOS 2024-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE
SALTERAS**

Preámbulo

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), recogió el concepto de productividad como aquel destinado a «retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.», en un intento de que las distintas Administraciones articulen mecanismos para incentivar a los empleados públicos cara a la consecución de determinados objetivos, que si bien están vinculados con las funciones desempeñadas respecto de sus puestos de trabajo, no son las propias de los referidos puestos, pues éstas ya encuentran su retribución en otros conceptos como el sueldo o el complemento específico.

En este marco, el Estatuto Básico del Empleado Público, fijó, como factores a tener en cuenta por las distintas Comunidades Autónomas a la hora de desarrollar el denominado complemento de productividad, «el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido».

De conformidad con el art. 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, “Las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados. La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.” Además, determinarán los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 del presente Estatuto: el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.



Los empleados públicos que no solo cumplen con las funciones asignadas en su correspondiente puesto y con las obligaciones que les incumben como empleado público, sino que, además, muestran una especial implicación y, por ende, contribuyen a la mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios públicos que presta este Ayuntamiento y sus entidades dependientes, han de ser retribuidos por ello, como factor impulsor de la motivación del servidor público y del objetivo de mejora permanente de la actuación municipal.

Otro aspecto principal en la formulación de cualquier sistema de productividad es incentivar la consecución de los objetivos planteados, mediante el establecimiento de una retribución variable, cuya evaluación se realiza en base a programas previamente establecidos, y en consecuencia, su cobro depende del grado de cumplimiento de aquéllos.

Por lo tanto, el complemento de productividad es inherente a los empleados que rinden por encima de lo exigible en el puesto y el complemento específico retribuye la asunción de las obligaciones del puesto.

A igualdad de puesto hay igualdad de complemento específico, pero no igualdad de complemento de productividad, porque la percepción de este último depende de la forma en la que cada empleado público desempeñe su trabajo y del nivel de cumplimiento de los objetivos marcados.

El presente Reglamento pretende implantar en el Ayuntamiento de Salteras un sistema de retribución de la productividad –evaluación del desempeño– que se ajusta con fidelidad a la normativa vigente.

En base a lo anterior, las normas que a continuación se establecen, determinan un sistema de retribución de la productividad, basado en el especial rendimiento y la objetividad de evaluación, con el doble objetivo de mejorar los servicios municipales fomentando la eficacia, la eficiencia y la implicación de los/as servidores/as públicos y eliminando la discriminación y arbitrariedad en el régimen retributivo municipal.

Partiendo de las anteriores premisas, y con la finalidad de regular todo lo relativo a la determinación y evaluación de la productividad de sus empleados públicos, mediante la consecución de una serie de objetivos determinados en función de las necesidades reales de los servicios, el Pleno del Ayuntamiento aprobará, y publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Reglamento regulador de los criterios cuantificadores del Complemento de Productividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la restante normativa concordante.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. Ámbito y objeto

1. Es objeto del presente Reglamento la regulación de la evaluación del desempeño y su cuantificación como complemento de productividad, en atención a los principios recogidos en



los artículo 20 y 24 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (Reglamento éste que será de aplicación mientras aquella norma legal no encuentre desarrollo por el legislador autonómico), determinando los criterios de distribución de la cuantía global destinada por el Pleno de esta Administración Pública a retribuir el referido Complemento. La cuantía de este complemento no podrá exceder el porcentaje establecido en el artículo 7.2 b) del Real Decreto 861/1986, sobre los costes totales de personal que aparecerán determinados globalmente en el presupuesto municipal.

2. El presente reglamento es de aplicación a los empleados municipales de la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo al servicio del Ayuntamiento de Salteras.

3. El complemento de productividad está destinado a retribuir el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el empleado público desempeña su trabajo, así como la consecución de objetivos de la organización, tal y como establece el artículo 24 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 5.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

4. La percepción de este complemento debe asignarse de modo individual, sin que quepa su reconocimiento y abono a categorías o grupos de empleados públicos, no tiene carácter consolidable y en ningún caso implica derecho alguno a su mantenimiento y no originará ningún tipo de derecho individual respecto a valoraciones correspondientes a períodos sucesivos.

Artículo 2. De los conceptos del complemento de productividad

1. Se entiende por objetivo, aquella acción o programa que, previamente definido por el órgano competente, debe ser desarrollado y/o ejecutado por el empleado público afectado.

2. Se entiende por rendimiento en el desempeño, la obtención, por el empleado público afectado, del resultado esperado, con proporción entre dicho resultado obtenido y los medios empleados para su consecución.

Artículo 3. Cuantificación y asignación del complemento de productividad

Se aprueba una cantidad global recogida en el presupuesto anualmente que será distribuida entre los empleados sobre los que se apliquen los criterios fijados en el presente reglamento, previo cumplimiento de los requisitos objetivos previstos en el presente Reglamento.

El importe máximo que podrán percibir los empleados públicos municipales por grupos durante el periodo de evaluación, a excepción del remanente, será:

Grupos Profesionales	Importe bruto
Funcionarios Habilitados de carácter nacional	3.657,50 €/anual
Personal Técnico Subgrupo A1	3.135,00 €/anual
Personal Técnico Subgrupo A2	2.612,50 €/anual
Personal adscrito al subgrupo C1	1.567,50 €/anual
Personal adscrito al subgrupo C2	1.045,00 €/anual



Personal adscrito a la agrupación profesional E	627,00 €/anual
---	----------------

Las cantidades destinadas a productividad sufrirán un incremento anual proporcional a la subida anual del salario que se fije por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Además se podrán realizar subidas mediante negociación, ya que éstas quedan marcadas como cantidades de partida, para lo que se requerirá los informes pertinentes de la Intervención, y siempre y cuando las capacidades económicas de la Administración lo permitan.

En referencia a los límites a la cuantía global del complemento de productividad para los funcionarios de carrera, se prevé que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, y gratificaciones, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. La cantidad que así resulte, se destinará, hasta un máximo del 30 % para el complemento de productividad.

Artículo 4. Programas de actuación en la evaluación del desempeño

Los criterios para la cuantificación económica de la evaluación del desempeño están constituidos por los siguientes programas:

1. Programa iniciativa, eficacia, eficiencia e interés (70%)

- **Eficacia/Eficiencia:** Retribuye la celeridad y el buen resultado en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. Podrá asignarse a la consecución de objetivos concretos en un periodo de tiempo previamente determinado. Se valorará la calidad, el número de tareas y el resultado del trabajo desempeñado, así como el cumplimiento del objetivo propuesto.
- **Iniciativa/Interés:** Retribuye la solución satisfactoria de problemas puntuales que puedan surgir en el desarrollo de su puesto de trabajo, por iniciativa propia y que, en caso de no haber sido adoptada la solución, no hubiera supuesto retraso o paralización en su tarea. Así mismo retribuye aquellas iniciativas o actuaciones del empleado público que supongan mejoras en la prestación del servicio y en el ámbito de las relaciones interadministrativas con organismos públicos. Valora la actitud positiva respecto a la aportación de ideas y sugerencias para la mejora del servicio; propuestas de soluciones ante los problemas de gestión; actitud proactiva del empleado/a ante el objetivo de mejora del rendimiento del trabajo.

El sistema de valoración de este elemento, deberá estar directamente relacionado con la conducta y el rendimiento profesional del empleado público respecto del Grupo y Subgrupo de pertenencia, con especial atención a todos o algunos de los siguientes aspectos:

- a) Iniciativa personal.
- b) Logro de resultados.
- c) Capacidad de planificar y organizar.
- d) Tiempo efectivo de trabajo.
- e) Capacidad de resolución de problemas.
- f) Capacidad de actuar con autonomía.
- g) Capacidad de liderazgo.
- h) Capacidad de toma de decisiones.
- i) Capacidad de trabajo en equipo.



- j) Atención ciudadana.
- k) Calidad en la prestación de servicios.
- l) Actividad diaria.
- m) Iniciativa en la formación.
- n) Propuestas de mejora del servicio.
- o) Habilidades directivas.
- p) Tiempo efectivo de trabajo.
- q) Cumplimiento de horarios.
- r) Correcciones, apercibimientos e infracciones disciplinarias.
- s) Colaboración.
- t) Aumento de ingresos.
- u) Disponibilidad.

2. Programa tareas puesto de superior, inferior o igual categoría (10%).

Retribuye el desempeño de forma puntual de tareas propias de un puesto de superior, igual o inferior categoría a las asignadas al suyo, siempre y cuando este desempeño no se haya visto retribuido con el abono del salario correspondiente a la categoría del puesto que se cubre. Es la asunción de responsabilidades, funciones o tareas no relacionadas en la RPT ni valoradas en el puesto que se ocupa.

Valora la actitud positiva e implicación para asumir tareas que contribuyan a la consecución de los objetivos del área.

En los servicios donde sólo figure un empleado público este criterio se presumirá conseguido a efectos de su calificación por el responsable del área.

3. Programa de rendimiento especial (20%)

Recoge la implicación y desarrollo de tareas o programas extraordinarios que surjan a lo largo del desarrollo normal de la actividad del empleado público. Serán considerados rendimiento especial, tanto la ejecución de programas novedosos y no recurrentes, como especiales rendimientos que supongan un incremento de la carga de trabajo surgida en el año o en actuaciones puntuales.

Artículo 5. Órgano de gestión y Comisión Paritaria

Órgano de gestión. Será el órgano colegiado responsable de la puesta en marcha, desarrollo, seguimiento y evaluación del desempeño, en cada uno de los órganos de representación del personal funcionario y personal laboral, formado por:

Presidente:

Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

Vocales:

Representante sindical de personal funcionario o laboral.

Técnico de Recursos Humanos, que actuará como secretario de las sesiones.

Órgano para la resolución de conflictos. Cualquier conflicto colectivo que se suscite en el ámbito de aplicación de los criterios de evaluación del desempeño, requerirá el previo conocimiento de la Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, creada y regulada al amparo del Reglamento de Funcionarios o del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Salteras y, en su caso, la Mesa General de Negociación de Funcionarios del Ayuntamiento de Salteras.



Artículo 6. Procedimiento de los programas de Evaluación del Desempeño

Seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Concejal-Delegado responsable del Servicio establecerá los puestos sujetos a la evaluación del desempeño y realizará una propuesta sobre los criterios concretos de evaluación del desempeño, consensuada con el empleado municipal, durante el plazo de 30 días, desde la aprobación del reglamento o durante el mes de enero del año natural.
- b) El órgano de gestión será el encargado de aprobar la propuesta de los criterios concretos de aplicación asignados a cada puesto de trabajo, de conformidad con el presente reglamento. El órgano de gestión podrá requerir a la Concejalía correspondiente para que en el plazo de 15 días proceda a la subsanación de la propuesta inicial, al objeto de adecuarla al cumplimiento de las presentes normas o de la restante normativa que le sea de aplicación.
- c) El órgano de gestión se reunirá en el plazo de 15 días, previa convocatoria del Alcalde-Presidente, cuando se hayan presentado propuestas de evaluación del desempeño de alguna Concejalía.
- d) El Concejal-Delegado elevará propuesta de resolución al Alcalde-Presidente del reconocimiento de la productividad correspondiente a cada puesto de trabajo

Los resultados se calificarán del siguiente modo:

Resultados de la evaluación	Retribuciones
Entre 80-100 %	100 %
Entre 60-79 %	80 %
Entre 40 -59 %	60 %
Entre 20-39 %	40 %
Menos del 20 %	0 %

Artículo 7. Otras productividades

Serán retribuidos con un complemento de productividad aquellos funcionarios que en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del devengo hayan cumplido al menos dos de las cuatro condiciones siguientes:

- a) Que no haya recaído sobre el/ella resolución condenatoria por falta muy grave.
- b) Que no haya sido sancionado por resolución de procedimiento disciplinario como consecuencia de irregularidades graves en el cumplimiento de sus horarios.
- c) Que haya realizado alguna formación relacionada con su puesto de trabajo.
- d) Que hayan sido objeto de evaluaciones de desempeño de su puesto de trabajo, de promedio entre el 40-59 %.

Los importes que se abonarán serán los siguientes:

- a) El abono de una mensualidad de sus retribuciones íntegras al cumplir los 25 años de antigüedad en la Administración.
- b) Dos mensualidades de sus retribuciones íntegras al cumplir los 30 años de antigüedad en la Administración
- c) Dos mensualidades y media de sus retribuciones íntegras al cumplir los 35 años de antigüedad en la Administración.



Esta productividad se percibirá al mes siguiente del cumplimiento de la antigüedad correspondiente.

El personal que a la fecha de entrada en vigor de este reglamento hubiera cumplido los años que dan derecho a la percepción de esta productividad, en cualquiera de sus tramos, tendrán derecho a la misma siempre y cuando el cumplimiento de los años de antigüedad en la Administración que dan derecho a su abono se hubiera producido prestando servicios en el Ayuntamiento de Salteras y permanezca en situación de servicio activo en el mismo y, al menos, dos años de servicios continuados en el ayuntamiento de Salteras. Su abono, en este caso, se producirá en el plazo de un mes, siguiente a la entrada en vigor.

Disposición adicional

A la entrada en vigor del presente reglamento y en el plazo no superior a un mes se constituirá el órgano de gestión, que se encargará de la puesta en marcha, funcionamiento y seguimiento del sistema de evaluación del desempeño, con la facultad de establecer directrices o instrucciones para el cumplimiento de la finalidad de las normas establecidas.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o resulten incompatibles con el presente Reglamento.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salteras a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

Antonio Valverde Macías.

Cód. Validación: 4LYMKHYTEP4CCRTM2NWZ5XPY
 Verificación: <https://salteras.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7





AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
ANUNCIO
CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Nº. Expediente: 2392/2024

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de septiembre de 2024, se ha resuelto FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de la actividad de “Club Deportivo para Ocio Infantil (incluye Cafetería)”, con emplazamiento en Cr. Coria, nº 5 (CC Alavera, Manzana 5, local 1.1 RC 3684401QB6338S0001KD) de este municipio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

San Juan de Aznalfarache, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.: María Luisa Moya Tejera

MARÍA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 24/09/2024
HASH: 387756eb43e9acc912ee97a9b31aa3085

Cód. Validación: DNMFDXJTXEACDYKD6ATDCLW4
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Santiponce

ANUNCIO

SUMARIO

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 26 de septiembre de 2024, se aprueba inicialmente la aprobación de la Modificación de la Plantilla de Personal.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de septiembre de 2024, la modificación de la plantilla de personal, para la creación de una plaza en la Plantilla de Trabajador/a Social, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia núm. 2226/2024, de 11 de julio, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiponce.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL

EL ALCALDE

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (1 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 26/09/2024
HASH: 3b6d92c8bfb6c0c1074531824fb5



JUAN JOSE ORTEGA GORDON (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 26/09/2024
HASH: a1bb122097ab7580946806125557eed7



Cód. Validación: 5SS6RCFKZLPJ7T3XHWAXGRX6R
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 167185 de la resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cartuja, Parques innovadores, Movilidad, Comercio y Consumo núm. 6806 de 19 de septiembre de 2024, por la que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones dirigidas a los consumidores en el marco del Programa de Bonos Consumo para 2024.

BDNS (Identif.): 787627.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/787627>

1.º *Beneficiarios.*

Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria los consumidores que cumplan los requisitos que se indican a continuación en el momento de la publicación de la convocatoria:

- Estar empadronado en el término municipal de Sevilla.
- Tener cumplidos 18 años.
- No encontrarse incurso en ninguna prohibición establecida en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y formular declaración responsable en tal sentido.
- Encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal, con la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT.

2.º *Objeto.*

La finalidad del programa es la de apoyar económicamente y fomentar el consumo de los/as consumidores sevillanos/as en aquellos establecimientos que integran el comercio minorista y los servicios de proximidad de la ciudad de Sevilla, que se hayan incorporado al Programa de bonos consumo.

3.º *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía.*

575.000,00 euros.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes.*

Treinta días naturales, iniciándose el plazo el 2 de octubre de 2024.

6.º *Otros datos.*

El otorgamiento de las ayudas se efectuará en régimen de adjudicación directa entre las solicitudes presentadas de forma que la asignación de las ayudas económicas se realizará en función del orden de prelación obtenido correlativamente por cada uno de los solicitantes, según la fecha y hora de presentación de la solicitud y adquisición de bonos, hasta agotar el presupuesto previsto para la presente convocatoria de subvenciones.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2024.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, Álvaro Pimentel Silés.



Ayuntamiento de
Tocina

ANUNCIO

Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina

HACE SABER

Que mediante Resolución de Alcaldía 2024-1051 de 25 de septiembre se han aprobado las siguientes bases:

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL

1. Objetivos del programa

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

2. Personas destinatarias.

Personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan todos los requisitos de la base tercera.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria. En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

Quedan expresamente excluidos para poder participar en el programa aquellas personas que hayan sido beneficiarias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023 (ejecutado durante 2023 y 2024).

3. Requisitos para poder participar.

- Estar empadronado en Tocina a 1 de enero de 2024.
- Acreditar la situación de desempleo a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los umbrales económicos, que se determinen en la correspondiente convocatoria,

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 25/09/2024
HASH: 66057c209c32cc33a130d0a804b69



Cód. Validación: 7K7GZ3EC42G3GW49HFDK2HRD
Verificación: <https://tocinalosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Ayuntamiento de
Tocina

referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.) vigente en el momento de su aprobación.

- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces I.P.R.E.M. (900 €/mes).
- Familias de 2 miembros hasta 1,8 veces I.P.R.E.M. (1.080 €/mes).
- Familias de 3 miembros hasta 2,1 veces I.P.R.E.M. (1.260 €/mes).
- Familias de 4 miembros hasta 2,4 veces el I.P.R.E.M. (1.440 €/mes).
- Familias de 5 miembros hasta 2,7 veces I.P.R.E.M. (1.620 €/mes).
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el I.P.R.E.M.

La Disposición adicional nonagésima de la Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, determina el valor I.P.R.E.M., en las siguientes cuantías:

Diario	Mensual	Anual
20,00 €	600,00 €	7.200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes:

Cuadro resumen de los ingresos máximos por unidad familiar				
1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros
10.800,00 €	12.960,00 €	15.120,00 €	17.280,00 €	19.440,00 €

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos, ...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 7K7QZ3EC42G3GW49HFDK2HRD
Verificación: <https://ocina.osrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Ayuntamiento de
Tocina

4. Ejecución.

Las contrataciones a realizar se harán conforme a lo establecido en el artículo 10.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la «*la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto*», y por una duración que vendrá establecida en el informe social de la trabajadora social.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2025, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario, pudiéndose concretar y priorizar estos trabajos en la correspondiente convocatoria.

El informe social que emita el trabajador social municipal deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 2º y 3º de estas bases.

Con el fin de dar publicidad al carácter público de la financiación del Programa, deberá figurar de forma impresa la imagen institucional de la Diputación de Sevilla en alguna de la indumentaria empleada por el personal contratado con cargo al Programa en el desarrollo de las actuaciones desempeñadas con dichas contrataciones, de forma que resulte claramente visible. Para su debida justificación, debe aportarse una imagen gráfica de su cumplimiento en el desarrollo de alguna de las citadas actuaciones.

5. Criterios de selección.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

Las situaciones que se tendrán en cuenta para calificar la situación serán las siguientes, estableciendo un punto por cada situación:

- No haber trabajado en el programa en el año 2021.
- No haber trabajado en el programa en el año 2022.
- No haber trabajado en el programa en el año 2023.
- No tener ingresos en toda la unidad familiar, en el momento de la solicitud.
- No tener ningún ingreso la persona solicitante en el momento de la solicitud.
- Persona perteneciente a una unidad familiar monoparental, con al menos un hijo a su cargo.
- Persona solicitante forma parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores a su cargo.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 7K7QZ3EC42G3GW49HFDK2HRD
Verificación: <https://tocinalosociales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Ayuntamiento de
Tocina

- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan personas dependientes o con discapacidad a su cargo.
- Mujeres en situación de riesgo, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos.
- No haber trabajado más de 180 días, en los 12 meses anteriores ninguno de los miembros de la unidad familiar.
- No haber trabajado más de 180 días, en los 12 meses anteriores, la persona solicitante.
- Persona con préstamos, hipotecas o alquiler.
- Persona necesitada de un mes de trabajo para recibir una prestación.
- Persona solicitante que haya realizado alguna acción formativa en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Una vez sumados los puntos, en caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de prelación de los criterios de selección anteriormente citados. En caso de persistir el empate serán los trabajadores sociales, a petición de la Comisión Técnica, quienes emitirán un informe para determinar la prioridad en función a la gravedad o intensidad de las situaciones anteriormente descritas.

6. Constitución Comisión Técnica.

A partir del informe social citado en la base 4, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de las personas candidatas conforme a los criterios de selección del apartado 5 de estas bases y propondrá los destinatarios finales del Programa.

La Comisión Técnica estará compuesta por empleados municipales de las Áreas de Servicios a la Ciudadanía y de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y serán designadas mediante Resolución de la Alcaldía, que será publicada en la página web y portal de transparencia del Ayuntamiento a los efectos establecidos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por un plazo de 2 días desde tal publicación.

7. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en este programa deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado (Anexo I), que se publicará junto con las bases, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento con acceso desde <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

Las solicitudes para participar en el programa se presentarán o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento con acceso desde <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es> o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, n.º 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien mediante alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales** contados a

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 7K7QZ3EC42G3GW49HFDK2HRD
Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Ayuntamiento de
Tocina

partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Relación de personas admitidas y excluidas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y emitidos los informes por las trabajadoras sociales, se dictará resolución de las personas admitidas y excluidas en el Programa conforme a los criterios establecidos en los apartados 2 y 3 de estas bases, concediendo, a aquellas personas que hayan sido excluidas, un plazo de 3 días hábiles para su subsanación y/o reclamación.

Finalizado dicho plazo se dictará resolución definitiva de las personas admitidas y excluidas en el Programa.

9. Comisión técnica.

Una vez publicada la resolución definitiva de las personas admitidas y excluidas en el Programa, se reunirá la Comisión Técnica que emitirá una valoración y propuesta de contratación conforme a los criterios de selección del apartado 5 de estas bases, concediendo a las personas un plazo de 3 días hábiles para reclamaciones.

Finalizado el plazo, la Comisión Técnica emitirá una valoración y propuesta de contratación definitiva.

10. Publicaciones.

La publicación de las presentes bases, así como de las restantes publicaciones se harán en la página web del Ayuntamiento con acceso desde <http://www.tocinalosrosales.es>, tablón de anuncios con acceso desde <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>, y portal de transparencia con acceso desde <http://transparencia.tocinalosrosales.es/es>.

ANEXO I

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 7K7GZ3EC42G3GW49HFDK2HRD
Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Ayuntamiento de
Tocina



ayuntamiento de
tocina

SOLICITUD
Programa para la Prevención
de la Exclusión Social

TOCINA
AYUNTAMIENTO
SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación adjunta que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas | **Responsable:** Ayuntamiento de Tocina | **Finalidad:** Gestión del trámite administrativo | **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros sin consentimiento expreso, salvo a otras Administraciones Públicas y origen legal | **Derechos:** Acceso, rectificación, supresión "derecho al olvido", limitación del tratamiento, oposición | **Información adicional:** <http://www.tocinalosrosales.es/es/politicaprivacidad>

IMPORTANTE

Es muy importante que lea detenidamente esta solicitud antes de rellenarla. Recuerde que debe rellenar todos los campos que se le requieren así como aportar la documentación necesaria para valorar su solicitud.

Si Ud., o alguien de su unidad familiar han trabajado, recuerde que debe aportar las nóminas, los contratos de trabajo, los certificados de empresa, los certificados de jornadas reales, etc, que permitan comprobar los ingresos obtenidos. En caso de no aportar dicha documentación, cuando salga el listado provisional aparecerá como excluido y tendrá un nuevo plazo para presentarlo. Si finalmente no lo presenta, quedará excluido del programa.

Por último, antes de presentar la solicitud, junto con la documentación que la acompaña, deberá acudir a los Servicios Sociales Comunitarios para que le revisen la solicitud y le firmarán en el lado derecho el visto bueno que aparece. No obstante, el visto bueno, no significa que esté toda la documentación que Ud., deba aportar, pues eso lo desconocen los técnicos.

Vº Bº Ayuntamiento

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Nombre y Apellidos	D.N.I./N.I.E.
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Si lo presenta otra persona en su lugar recuerde que deberá aportar el documento de representación)

Nombre y Apellidos	D.N.I./N.I.E.
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

NOTIFICACIONES

Indíquenos como quiere que nos comuniquemos con Ud. en relación a este procedimiento. Recuerde que si se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas, tiene la obligación de relacionarse con este Ayuntamiento a través de medios telemáticos. Así mismo si no marca ninguna casilla se entenderá que opta por la comunicación por medios telemáticos.

<input type="checkbox"/> Sede electrónica	Correo electrónico <input style="width: 95%;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> Dirección postal	Dirección <input style="width: 95%;" type="text"/>
	C.P. <input style="width: 95%;" type="text"/>
	Municipio <input style="width: 95%;" type="text"/>
	Provincia <input style="width: 95%;" type="text"/>
	Teléfono <input style="width: 95%;" type="text"/>

Ayuntamiento de Tocina | Plaza de España, 1 - 41340 Tocina | Tel. 954740324 | Fax. 954740608 | CIF P4109200H | www.tocinalosrosales.es

Última revisión del documento 11/09/2020

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 7K7QZ3EC42G3GW49HFDRK2HRD
Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Ayuntamiento de
Tocina

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Libro de Familia.

Si es víctima de violencia de género, acreditación correspondiente.

En caso de separación o divorcio, acreditación de la misma o medidas paternas filiales.

Certificación de estar inscrito en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

Si no autoriza al Ayuntamiento a su consulta, declaración del I.R.P.F. del año anterior. (En el caso de no estar obligada a realizar la Declaración de la Renta, deberá presentar los ingresos de los últimos 12 meses, de todos los miembros de la unidad familiar, que servirán para la comprobación de los requisitos económicos).

Otra documentación

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Deben firmar e incluirse en esta relación a todas las personas que formen parte de la unidad familiar.
(En caso de haber menores de 16 años firmarán los tutores legales).

Solicitante

Nombre y Apellidos	D.N.I./N.I.E.	F. Nacimiento	Parentesco	Ingresos ⁽¹⁾
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Tengo discapacidad o soy dependiente Soy víctima de violencia de género

NO presto mi consentimiento para la consulta (si no lo presta debe marcar la casilla que considere pero deberá aportarlo Ud)

<input type="checkbox"/> de mi D.N.I. / N.I.E.	<input type="checkbox"/> del Certificado de Discapacidad	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> del Título de Familia Numerosa.	<input type="checkbox"/> del Reconocimiento de Situación de Dependencia.	
<input type="checkbox"/> de mi Vida Laboral.	<input type="checkbox"/> de mi situación como Demandante de Empleo.	
<input type="checkbox"/> del Padrón Municipal de Habitantes.	<input type="checkbox"/> de mi declaración del I.R.P.F.	

Firma

En caso de no prestar su consentimiento explique el motivo:

(1) Debe consignar el importe de los ingresos obtenidos de los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1º miembro de la unidad familiar (Pareja)

Nombre y Apellidos	D.N.I./N.I.E.	F. Nacimiento	Parentesco	Ingresos ⁽¹⁾
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Tengo discapacidad o soy dependiente Soy víctima de violencia de género

NO presto mi consentimiento para la consulta (si no lo presta debe marcar la casilla que considere pero deberá aportarlo Ud)

<input type="checkbox"/> de mi D.N.I. / N.I.E.	<input type="checkbox"/> del Certificado de Discapacidad	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> del Título de Familia Numerosa.	<input type="checkbox"/> del Reconocimiento de Situación de Dependencia.	
<input type="checkbox"/> de mi Vida Laboral.	<input type="checkbox"/> de mi situación como Demandante de Empleo.	
<input type="checkbox"/> del Padrón Municipal de Habitantes.	<input type="checkbox"/> de mi declaración del I.R.P.F.	

Firma

En caso de no prestar su consentimiento explique el motivo:

(1) Debe consignar el importe de los ingresos obtenidos de los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Cód. Validación: 7K7GZ3EC42G3GW49HFDK2HRD
Verificación: <https://tocinalosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608





Ayuntamiento de
Tocina

2º miembro de la unidad familiar (Primer hijo)

Nombre y Apellidos D.N.I./N.I.E. F. Nacimiento Parentesco Ingresos ⁽¹⁾

Tengo discapacidad o soy dependiente Soy víctima de violencia de género

NO presto mi consentimiento para la consulta (si no lo presta debe marcar la casilla que considere pero deberá aportarlo Ud)

de mi D.N.I. / N.I.E. del Certificado de Discapacidad

del Título de Familia Numerosa. del Reconocimiento de Situación de Dependencia.

de mi Vida Laboral. de mi situación como Demandante de Empleo.

del Padrón Municipal de Habitantes. de mi declaración del I.R.P.F.

Firma

En caso de no prestar su consentimiento explique el motivo:

(1) Debe consignar el importe de los ingresos obtenidos de los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

(continúa)

3º miembro de la unidad familiar (Segundo hijo)

Nombre y Apellidos D.N.I./N.I.E. F. Nacimiento Parentesco Ingresos ⁽¹⁾

Tengo discapacidad o soy dependiente Soy víctima de violencia de género

NO presto mi consentimiento para la consulta (si no lo presta debe marcar la casilla que considere pero deberá aportarlo Ud)

de mi D.N.I. / N.I.E. del Certificado de Discapacidad

del Título de Familia Numerosa. del Reconocimiento de Situación de Dependencia.

de mi Vida Laboral. de mi situación como Demandante de Empleo.

del Padrón Municipal de Habitantes. de mi declaración del I.R.P.F.

Firma

En caso de no prestar su consentimiento explique el motivo:

(1) Debe consignar el importe de los ingresos obtenidos de los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

4º miembro de la unidad familiar (Tercer hijo)

Nombre y Apellidos D.N.I./N.I.E. F. Nacimiento Parentesco Ingresos ⁽¹⁾

Tengo discapacidad o soy dependiente Soy víctima de violencia de género

NO presto mi consentimiento para la consulta (si no lo presta debe marcar la casilla que considere pero deberá aportarlo Ud)

de mi D.N.I. / N.I.E. del Certificado de Discapacidad

del Título de Familia Numerosa. del Reconocimiento de Situación de Dependencia.

de mi Vida Laboral. de mi situación como Demandante de Empleo.

del Padrón Municipal de Habitantes. de mi declaración del I.R.P.F.

Firma

En caso de no prestar su consentimiento explique el motivo:

(1) Debe consignar el importe de los ingresos obtenidos de los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Cód. Validación: 7K7GZ3EC42G3GW49HFDK2HRD
Verificación: <https://tocinalosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608





Ayuntamiento de
Tocina

OTROS DATOS

A continuación aparece una serie de información que servirá para que la Comisión Técnica valore su solicitud. Por favor marque aquellas casillas que considere que reúne el requisito. Recuerde que todos estos datos serán comprobados tanto por las trabajadoras sociales como por la Comisión Técnica.

- No haber trabajado en el programa en el año 2021.
- No haber trabajado en el programa en el año 2022.
- No haber trabajado en el programa en el año 2023.
- No tener ingresos en toda la unidad familiar, en el momento de la solicitud.
- No tener ningún ingreso la persona solicitante en el momento de la solicitud.
- Persona perteneciente a una unidad familiar monoparental, con al menos un hijo a su cargo.
- Persona solicitante forma parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores a su cargo.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan personas dependientes o con discapacidad a su cargo.
- Mujeres en situación de riesgo, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos.
- No haber trabajado más de 180 días, en los 12 meses anteriores ninguno de los miembros de la unidad familiar.
- No haber trabajado más de 180 días, en los 12 meses anteriores, la persona solicitante.
- Persona con préstamos, hipotecas o alquiler.
- Persona necesitada de un mes de trabajo para recibir una prestación.
- Persona solicitante que haya realizado alguna acción formativa en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Solicito formar parte en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social.

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud son ciertos.

En a de de 20

Firma de la persona interesada

Firma de la persona representante

Lo que se hace público para general conocimiento en Tocina, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 7K7QZ3EC42G3GW49HFDK2HRD
Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



Ayuntamiento
de Tomares

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 26/09/2024
HASH: 69e8b434cf0678bafae8bd4dc6520e13d



EDICTO

D. JOSE MARIA SORIANO MARTIN Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de TOMARES (SEVILLA),

Hace saber: Que habiendo sido examinada y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2024, la Cuenta General presentada por la Sr. Concejala Delegada, correspondiente al ejercicio 2023, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, sito en calle de la Fuente, número 10 de esta localidad, en horario de 9 a 14 horas, y su publicación en el portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde

<http://tomares.sedelectronica.es/transparency/eb734b04-a59b-4fe8-842e-a578cced5d74/>

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2023, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 13.1c) de la Ley 1/2024, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales y ocho (8) más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Tomares,
El Alcalde-Presidente

Fdo. José María Soriano Martín.

Cód. Validación: 5KA243KFAYCNINGDTKAJ9SF4KN
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**Ayuntamiento
Utrera**

TRASLADO DECRETO

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: IA0008190 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema	SAC324 RRHH. PARTICIPACION CONVOCATORIAS EMPLEO PUBLICO	Expediente	2023/032423000376
	Asunto	DECRETO LISTA DEFINITIVA 1 OFICIAL ELECTRICISTA PROMOCIÓN INTERNA (OEP 2023)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2024/06053**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la 3º TENENCIA DE ALCALDÍA.- REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RRHH, que se transcribe a continuación:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para la selección de un "Oficial Electricista", por el sistema de oposición en turno libre, del grupo C2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023. En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, **RESUELVO**:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DNI
PEREZ MONTOYA ANTONIO	***7146**

B) PERSONAS EXCLUIDAS:

- Ninguna

SEGUNDO: Se nombran a las personas titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base sexta de la convocatoria, que queda como sigue:

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/09/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2024 07:22:42

EXPEDIENTE ::
2023032423000376
Fecha: 15/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800373CDE00Z4E213F3J3X5



Página 1 de 3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800373CDE00Z4E213F3J3X5 en <https://sede.utrera.org>

PRESIDENCIA:

Titular: D. Joaquín Moreno Pérez
Suplente: D. Francisco Javier Dorado García

VOCALÍAS:

1º Vocalía:

Titular: Dº. Esmeralda Moreno Ruiz
Suplente : Dº. M.º Auxiliadora García Lima

2º Vocalía:

Titular: D. Juan José Alfaro Casado
Suplente : D. Antonio Jesús Reyes Amado

3º Vocalía:

Titular: Dº. Olga Barreda Rosendo
Suplente : Dº. Montserrat Mármol Andújar

4º Vocalía:

Titular: D. Francisco Ortíz Rueda
Suplente : D. Manuel Angel Alonso Pérez

SECRETARÍA:

Titular: D. Juan Borrego López
Suplente: Dº. Ana M.º Anaya Medina

El Tribunal queda habilitado para realizar sus tareas en horario laboral si es preciso.

TERCERO: La fecha para la realización del **primer ejercicio** de que consta esta selección será el día **7 de octubre de 2024 a las 12:00 horas en la Biblioteca Municipal** ubicado en C/ Alvarez Quintero, n.º 39. EL aspirante deberá asistir provistos del D.N.I. y de bolígrafo azul o negro.

CUARTO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Tablón Municipal y a título informativo en la web de este Ayuntamiento (www.utrera.org).

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/09/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2024 07:22:42

EXPEDIENTE ::
 2023032423000376
 Fecha: 15/05/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800373CDE0024E213F3J3X5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800373CDE0024E213F3J3X5 en <https://sede.utrera.org>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/09/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2024 07:22:42

EXPEDIENTE ::
 2023032423000376
 Fecha: 15/05/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800373CDE00Z4E213F3J3X5



Página 3 de 3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800373CDE00Z4E213F3J3X5 en <https://sede.utrera.org>



Ayuntamiento El Viso del Alcor

Gabriel Antonio Santos Bonilla,
Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Se ha aprobado Resolución número 2024 – 2290, mediante la que se declara rectificación de errores materiales en las Bases Reguladoras que regirán la Convocatoria, mediante el sistema de concurso de méritos, para la constitución de Bolsa de Empleo de Arquitectos/as Superiores (A1) con carácter de interinidad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor; aprobadas mediante Resolución de 2024 – 1977, se reproduce el contenido rectificado:

“ NOVENA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO

9.1.Experiencia: (Por servicios prestados, hasta un máximo de 6 puntos).

La baremación será a lo establecido según el ámbito en el que se hayan prestado los servicios y en consideración de las funciones desempeñadas:

Ámbito de Servicios	Funciones	Puntuación
1.1 Servicios prestados en cualquier Administración Pública	Análogas a las del puesto al que se opta.	<u>0,25</u> puntos/mes Máximo de 1 puntos
1.2 Servicios profesionales prestados como arquitecto para la Administración Local	Emisión de informes de licencias urbanísticas y redacción de proyectos municipales	<u>0,05</u> puntos/mes Máximo de 2,5 puntos
1.3 Redacción de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística y proyectos de urbanización	A. Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de detalle B. Proyecto de reparcelación o urbanización	Máximo de 2 puntos de acuerdo al siguiente baremo: A + B A. <u>0,05</u> hasta un máximo de 0,5 B. <u>0,05</u> hasta un máximo de 1,5
1.4 Experiencia profesional en el ámbito privado	Propias del arquitecto en el ejercicio libre	<u>0,15</u> puntos/año Máximo de 0,5 punto

9.2. Formación (hasta un máximo de 3,5 puntos).

2.1 Máster Oficial	Directamente relacionado con la profesión de Arquitecto	0,50 puntos por cada Máster oficial Máximo de 2 puntos
2.2 Cursos en Organismos Oficiales de la Administración	Acreditados o evaluados formalmente que no hayan sido valorados en el punto anterior. Serán valorables a partir de 1 crédito ECTS o equivalente a 30 horas puntuación y admisible por curso en conjunto o en su caso por partes o	(0,10 puntos por crédito ECTS). Si los cursos no tuvieran puntuación mediante créditos europeos ECTS, serán puntuados a

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 26/09/2024
HASH: 7824389ba77186e2f6f4e22540b520

Cód. Validación: AHYEAPYTKPNLHW9CKT4D4H739
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



bloques evaluables directamente relacionados con las labores de arquitecto que al menos, hayan tenido una duración de 30 horas cada bloque. Se aportará certificado de aptitud o de superación de cada bloque en tal caso. razón de **0,10** puntos por cada 30 horas de formación. Máximo de 1,5 puntos

Los méritos referidos a la formación acreditarán y valorarán de acuerdo a las siguientes reglas:

*Se aportará certificado de aptitud o de superación de cada bloque en tal caso. Si los cursos no tuvieran puntuación mediante créditos europeos ECTS, serán puntuados a razón de **0,10** puntos por cada 30 horas de formación.*

La valoración de cursos oficiales se tendrá en cuenta a efectos de valoración cuando superen las 30 horas de duración.

Los cursos de formación oficial de duración inferior a 30 horas no serán tenidos en cuenta a efectos de la presente convocatoria.

*Los restos superiores a los créditos u horas de cada curso oficial (1 crédito ECTS o 30 horas), inferior a 30 horas se puntuarán de forma proporcional. Es decir, un curso de 50 horas tendrá **0,10** (correspondiente a 30 horas) más **0,07 puntos** (correspondiente a las 20 horas restantes), es decir, **0,17** puntos.*

...

9.3. Ejercicios superados de procesos de selección a puestos de trabajos análogos (hasta un máximo de 0,5 puntos).

<i>Pruebas/ejercicios superados de procesos de selección a puesto de análogos características a las que se opta</i>	<i>Ejercicios aprobados de procesos de selección en cualquier Administración Local de la misma categoría al puesto que se opta</i>	0,15 por ejercicio superado Máximo 0,5 puntos
---	--	--

El resto del contenido de las Bases Regulatoras que han de regular el proceso selectivo se mantiene íntegramente tal como se aprobaron en la Resolución citada y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 166 de 27 de agosto de 2024.

Consecuentemente el plazo de inscripción de solicitudes en veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio de rectificación de errores.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole saber que contra el acto o acuerdo anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer: potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Cód. Validación: AHYEAPYTKPNI.HW9CKT4D4H739
 Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



- Alcalde – Presidente,
Gabriel Antonio Santos Bonilla.



Cód. Validación: AHYEAPYTKPNIHW9CKT4D4H739
Verificación: <https://elvisodalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES Nº
13 Y 15 DEL AÑO 2024**

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión **extraordinaria y urgente** celebra el **31 de julio de 2024**, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024

- O.F. 13. Tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.
- O.F. 15. Tasa por la prestación de servicios de carácter sociocultural.

El Anuncio de Aprobación provisional ha estado expuesto al público conforme al siguiente detalle:

- o Tablón de Edictos electrónico desde el día 31/07/2024 al día 13/09/2024 (ambos inclusive).
- o Tablón de Edictos físico de la Corporación desde el día 31/07/2024 al día 13/09/2024 (ambos inclusive)
- o En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con número 151 de fecha 05.08.2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento sobre la modificación de las ordenanzas fiscales, conforme a lo dispuesto en el del Artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de las modificaciones aprobadas se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09

alcaldia@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	xZ+XWEHNr2F1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	23/09/2024 08:00:29
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/09/2024 14:41:55
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/xZ+XWEHNr2F1ClpVcOozyw==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: José Manuel Oliva Arellano

Publíquese,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CORPORACIÓN

Fdo.: Antonio Ganfornina Dorantes

Código Seguro De Verificación	xZ+XWEHNr2F1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	23/09/2024 08:00:29
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/09/2024 14:41:55
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZ+XWEHNr2F1ClpVcOozyw==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

INTERVENCIÓN

ORDENANZAS FISCALES 2.024

INDICE ORDENANZAS FISCALES MODIFICADAS Nº 13 y 15 DEL AÑO 2024

<u>IMPUESTO, TASA O PRECIO PÚBLICO</u>	<u>Página</u>
13. Tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.	2
15. Tasa por la prestación de servicios de carácter socio cultural.	5



EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

INTERVENCIÓN

ORDENANZAS FISCALES 2.024

ORDENANZA NÚMERO 13.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, que se regula por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto de esta Tasa la recepción de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la recepción de cualquiera de los servicios que constituyen el objeto de esta tasa.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean receptores de los servicios derivados de la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 5. Devengo

El devengo de la tasa se produce por la solicitud de la utilización de los servicios de las instalaciones deportivas municipales, con independencia de su uso o disfrute por el solicitante, cuando esta circunstancia no sea imputable al Ayuntamiento.

Artículo 6. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determina mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1: UTILIZACION DE LA PISCINA MUNICIPAL			
1.1	Entrada a baños de carácter diario		
	1.1.1	Días laborables (Martes a Viernes), hasta 16 años	2,00 €
	1.1.2	Días laborables (Martes a Viernes) , más de 16 años	2,50 €
	1.1.3	Sábados y festivos, hasta 16 años	3,00 €
	1.1.4	Sábados y festivos, más de 16 años	3,50 €
	1.1.5	Bono de 15 entradas (martes a viernes)	30,00 €
	1.1.6	Niñ@s menores de 2 años	0,00 €
	1.1.7	Piscina nocturna	3,50 €
	1.1.8	Día de piscina + piscina nocturna	6,00 €
1.2	Cursos de natación y nado libre sin monitor, por mes		



EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

INTERVENCIÓN

ORDENANZAS FISCALES 2.024

					25,00 €
1.2.1	Titulares del carnet joven o familia numerosa (previa presentación del mismo), cursos de natación por mes				20,00 €
1.2.2.	Mayores de 65 años y las personas discapacitadas con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%, cursos de natación habilitados a tal efecto.				0,00 €
1.2.3	Nado libre sin monitor, por día				3,00 €
Epígrafe 2: ESCUELAS DEPORTIVAS					
2.1	Cuota general de inscripción de los alumnos por cada una de las Escuelas Deportivas que se matriculen, por temporada.				25,00 €
2.2	Campus de verano "por mes"				50,00 €
Epígrafe 3: UTILIZACION DE PISTAS DEPORTIVAS		Sin Luz	Con Luz		
3.1	Pista de fútbol- 7, a la hora	5,80 €	-		
3.2	Pista polideportiva, a la hora	4,65 €	5,80 €		
3.3	Pista de padel. (1,5 h)	8,00 €	12,00€		
3.4	Pista de tenis, a la hora	2,00 €	4,00 €		
3.5	Campo de fútbol, a la hora	Sin Luz	Con luz Tipo 1	Con Luz Tipo 2	
	Fútbol 7	20,00 €	27,00 €	-	
	Fútbol 11	37,00 €	39,00 €	55,00 €	
	Usuarios de la localidad de El Cuervo	Tarifas anteriormente señaladas reducidas en un 20%			
3.6	Pista central del Pabellón cubierto, a la hora			11,00 €	
3.7	Pista lateral del Pabellón cubierto, a la hora			9,00 €	

2. A propuesta del Departamento Municipal de Servicios Sociales la Alcaldía-Presidencia podrá dictar resolución de exención de tarifas a usuarios del servicio por motivos socio-económicos.

Artículo 7. Normas de gestión

1. De conformidad con la previsión regulada en el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exige el depósito previo del importe total de la cuota devengada, sin cuyo requisito no podrá ser admitida a trámite la solicitud de licencia.



EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

INTERVENCIÓN

ORDENANZAS FISCALES 2.024

2. Si por causas imputables al Ayuntamiento la prestación del servicio no pudiera realizarse se procederá a la devolución de las cuotas tributarias ingresadas. La no prestación ocasional del servicio de piscina motivada por tareas de mantenimiento o reparación no implicará la devolución de parte alguna de los abonos de temporada.

3. Por resolución de la Alcaldía-Presidencia se acordará las normas de utilización de las instalaciones deportivas, en las que se regularán entre otras los días y horas de utilización, la responsabilidad de los usuarios del debido uso de los servicios, etc.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y **comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación definitiva**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

INTERVENCIÓN

ORDENANZAS FISCALES 2.024

ORDENANZA NÚMERO 15.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIO CULTURAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en las artículos 2, 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación de servicios de carácter socio cultural, que se regula por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza viene constituido por la prestación de servicios de carácter socio cultural por parte del Municipio.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la recepción de los de carácter socio cultural que se relacionan en los epígrafes de las tarifas que se contienen en esta Ordenanza.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean receptores de los servicios carácter socio cultural que conforman el hecho imponible de esta tasa.

Artículo 5. Devengo

El devengo de la tasa se produce por la solicitud de la utilización de los servicios municipales de carácter socio cultural, con independencia de su no uso o disfrute por el solicitante, siempre y cuando ello no sea imputable al Ayuntamiento.

Artículo 6. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determina mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

		Euros
1.1	Cursos de la Concejalía de Igualdad, "al mes"	12,00 €
1.2	Cursos de la Concejalía de Cultura, "al mes"	18,20 €
1.3	Por la celebración de matrimonios civiles	60,00 €
1.4	Cursos de la Concejalía de Juventud "al mes"	15,00 €
1.5	Cursos "Escuelas de verano" "al mes", se aplicará un descuento del 20% en el segundo hij@ matriculado en el mismo mes.	50,00 €
1.6	Cursos "Escuelas de navidad" "al mes"	10,00 €

2. A propuesta del Departamento Municipal de Servicios Sociales la Alcaldía-Presidencia podrá dictar resolución de exención de tarifas a usuarios del servicio por motivos socio-económicos.



EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

INTERVENCIÓN

ORDENANZAS FISCALES 2.024

3. Para los cursos de la Delegación de Igualdad, serán bonificadas con el 100% de la cuota, **las personas mayores de 60 años**.
4. Se otorgará una bonificación en el 20 por ciento de las tarifas culturales y sociales, excepto internet e impresoras si las hubiera, a los poseedores del "Carnet Joven", previa presentación del carnet en vigor.
5. Los "voluntarios" que participen en los viajes organizados a albergues tendrán una bonificación del 100 por ciento en las tarifas de locomoción y hospedaje, salvo en la manutención, que estará bonificada en el 50 por ciento.

Artículo 7. Normas de gestión

1. De conformidad con la previsión regulada en el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exige el depósito previo del importe total de la cuota devengada de las Tarifas 2 y 3, sin cuyo requisito no podrá ser admitida a tramite la solicitud de prestación de servicios de esta tasa.
2. Las cuotas de las Tarifas 1 se devengarán con periodicidad mensual y por adelantado, debiéndose satisfacer la primera mensualidad en el momento de la solicitud de matriculación en el curso y las demás entre los días 1 y 10 de cada mes devengado.
3. Si por causas imputables al Ayuntamiento la prestación del servicio no pudiera realizarse se procederá a la devolución de las cuotas tributarias ingresadas.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y **comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación definitiva**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.